

**II ESTUDIO DE TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE  
ACTIVOS EN REPÚBLICA DOMINICANA  
Análisis de sentencias basadas en la Ley núm. 72-02**

## Contenido

<b>ACLARACIONES Y ADVERTENCIA LEGAL .....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>7</b>
<b>RESUMEN DE SENTENCIAS .....</b>	<b>8</b>
CASO 1 RED DE NARCOTRÁFICO Y ENVIO DE REMESAS .....	8
CASO 2– COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE TESTAFERROS CON FONDOS PRODUCTO DEL NARCOTRAFICO.....	10
CASO 3– TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO PRODUCTO DEL NARCOTRÁFICO .....	11
CASO 4: TESTAFERRATO O PRESTA NOMBRE PARA LA COMPRA DE MUEBLES E INMUEBLES .....	13
CASO 5 USO DE EMPRESAS FACHADAS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.....	15
CASO 6: TRÁFICO COCAÍNA E INTENTO SOBORNO OFICIAL DNCD EN PEDERNALES.....	17
CASO 7: TRÁFICO COCAINA Y DECOMISO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROCEDENTES DE OPERACIONES RELACIONADAS AL NARCOTRÁFICO ....	19
CASO 8: TRÁFICO COCAÍNA Y DECOMISO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROCEDENTE DE OPERACIONES RELACIONADAS AL NARCOTRÁFICO .....	21
CASO 9: LAVADO DE ACTIVOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO, USO DE TESTAFERROS Y EMPRESAS FACHADA.....	23
CASO 10: SICARIATO Y TESTAFERRATO.....	26
CASO 11: DESFALCO A GRUPO EMPRESARIAL Y BANCARIO.....	28
CASO 12: TESTAFERRATO MEDIANTE LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES .....	30

CASO 13: TRÁFICO DE DROGAS Y TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DIVISAS .....	31
CASO 14: RED CRIMINAL DE SICARIOS Y USO TESTAFERROS PARA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES.....	33
CASO 15: LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DEL NARCOTRÁFICO, TRANSPORTE FÍSICO DE DIVISAS NO DECLARADAS Y USO DE EMPRESAS FACHADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ....	35
CASO 16: USO DE MULA PARA EL TRÁFICO TRANSFRONTERIZO DE DIVISAS .....	37
CASO 17: TRÁFICO COCAÍNA Y DECOMISO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROCEDENTES DE OPERACIONES RELACIONADAS AL NARCOTRÁFICO.....	39
CASO 18: TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO, EN EQUIPAJE Y MALETAS PREPARADAS CON DOBLE FONDO, POR MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO.....	41
CASO 19: TRANSPORTE DE PERSONAS POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA Y TERRESTRE POR PASOS MIGRATORIOS NO AUTORIZADOS, FALSEANDO DOCUMENTOS DE VIAJE O IDENTIDAD .....	43
CASO 20: USO DEL SISTEMA FINANCIERO Y TESTAFERROS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DE FONDOS ORIGINADOS POR NARCOTRÁFICO.....	44
CASO 21: USURPACIÓN DE IDENTIDAD PARA OCULTAR AL BENEFICIARIO FINAL EN LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES.....	46
CASO 22: LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DEL USO DE TESTAFERROS.....	48
CASO 23: TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO, EN EQUIPAJE Y MALETAS PREPARADAS, POR MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO .....	49
ANÁLISIS DE LAS TIPOLOGÍAS.....	51
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>59</b>

**Dirección Editorial**  
Dirección General UAF

**Autores**  
Departamento de Análisis Estratégico

**Revisión y coordinación general**  
Dirección de Análisis  
Departamento de Prevención, Educación y Difusión

Unidad de Análisis Financiero (UAF)  
C/ Federico Henríquez y Carvajal 11, Gazcue, D. N.,  
República Dominicana  
Tel.:809-682-0140  
Fax.: 809-682-2139

Web: [www.uaf.gob.do](http://www.uaf.gob.do)

Julio 2020



## ACLARACIONES Y ADVERTENCIA LEGAL

Este documento se clasifica como de DOMINIO PÚBLICO. En consecuencia, su contenido podrá ser consultado y utilizado por cualquier interesado, con las limitaciones inherentes al derecho de autor.

Ha sido elaborado con informaciones obtenidas de las sentencias dictadas por los tribunales de la República Dominicana, por lo que, con su emisión, no se viola el principio fundamental establecido en la Constitución sobre la presunción de inocencia. Por todo lo anterior, la Unidad de Análisis Financiero se exonera de responsabilidad ante cualquier persona o grupo de personas, por cualquier daño (total o parcial), causado por el uso (acción u omisión) que haga cualquier interesado (autorizado o no para acceder a este documento) de la información (total o parcial) contenida en el mismo.

La reproducción, copia, distribución, etc., total o parcial, requiere autorización previa de la Unidad de Análisis Financiero. El uso, suministro, transmisión o autorización de copia o reproducción de este documento, no constituye una relación entre la UAF y la persona o entidad usuaria, destinataria o autorizada. Es preciso aclarar que regularmente las personas inculpadas por el delito de lavado de activos utilizan o se dedican a actividades lícitas para justificar la procedencia del dinero fruto de un ilícito. Es en tal sentido, que la Unidad de Análisis Financiero no pretende que se infiera que el desarrollo de una actividad lícita de comercio en específico tenga vínculos permanentes con la actividad ilícita, más bien intenta dar una idea del riesgo que pueda existir en la realización de una actividad económica y que pueda mitigarse el riesgo.

Este documento no debe utilizarse como fundamento para justificar medidas discriminatorias en actividades comerciales lícitas.

Cualquier afirmación realizada referente a actividades económicas, no tienen como intención sugerir la existencia de una conexión o vínculo entre las actividades en cuestión y el lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo.

## INTRODUCCIÓN

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), entidad autónoma y descentralizada del Estado dominicano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 3 de la Ley núm. 155-17, de fecha 1 de junio 2017, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, tiene dentro de sus funciones la realización de análisis estratégico con el propósito de identificar tendencias y patrones relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. A fin de orientar, tanto la labor de las acciones de prevención desplegadas por el sector privado, como la elaboración y aplicación de políticas públicas encaminadas a hacerle frente a este flagelo.

Bajo este contexto, este informe tiene como objetivo difundir información pertinente sobre actividades de lavado de activos que han sido identificadas y penalizadas siguiendo los debidos lineamientos de la Ley núm. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, de fecha 7 de junio del 2002, derogada por la Ley núm. 155-17 de fecha 1 de junio del 2017 y que sirva como instrumento de trabajo para el análisis y señales de alerta a los distintos sectores involucrados en la prevención y control del delito. Se dan a conocer, además, las diversas técnicas (tipologías) utilizadas para el lavado de activos y sus respectivos delitos precedentes identificados en sentencias de distintos procesos judiciales realizados en el país.

Es preciso señalar que la elección de sentencias basadas en la Ley 72-02, se debió a que dada la reciente implementación de la Ley 155-17, no se contaba con una muestra significativa de sentencias para apoyar el estudio.

Cabe resaltar que la UAF realizó un estudio de tipologías previo, el cual se encuentra publicado en el portal web. El anterior abarcó una muestra de diecinueve (19) sentencias dictadas durante el periodo 2007-2017. En el presente estudio se incluyen otras veinte y tres (23) sentencias definitivas teniendo como criterio de selección, el monto decomisado y la complejidad de las tipologías presentadas.

Las sentencias fueron esquematizadas para favorecer una mejor comprensión, en una estructura que contiene las siguientes categorías: a) una breve descripción del caso; b) diagrama de flujo c) identificación de los delitos precedentes; d) señales de alerta y e) tipologías identificadas.

## MARCO CONCEPTUAL

A fin de facilitar el entendimiento de este estudio se definen algunos términos contenidos en este.

### **LAVADO DE ACTIVOS**

Es el proceso mediante el cual personas, tanto físicas como jurídicas, así como organizaciones de índole criminal, persiguen dar apariencia de legalidad a sus bienes o activos ilícitos provenientes de delitos precedentes. (Ley 155-17, 2017) . Se distinguen tres (3) fases, las cuales son: *colocación, estratificación e integración*. La primera consiste en la introducción del dinero obtenido de forma ilegal en el sistema financiero. Mientras que, en la segunda, se trasladan los fondos ya insertados de manera rápida y frecuente dificultando el rastreo de estos. En la tercera y última fase, se realizan transacciones adicionales para justificar o vincular el origen del dinero a una actividad lícita.

### **TIPOLOGÍA**

Se entiende por tipología la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos provenientes de actividades de lavado de dinero. (Gafilat, 2016)

### **SEÑAL DE ALERTA**

Se conoce como señal de alerta todo aquel comportamiento que crea la sospecha de que se esté llevando a cabo alguna operación de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Dicho comportamiento puede presentarlo una persona ya sea física o jurídica y la inusualidad del mismo se determinará por ser contrario o considerablemente distinto a lo observado por otros clientes, por el mercado en general o por personas similares. Es importante aclarar que la presencia de una señal de alerta no necesariamente implica la existencia de un delito, pero sí sirve como una guía para determinar cuáles comportamientos son merecedores de una mayor atención para fines de las labores de inteligencia e investigación. (UAF, 2017)

## **DELITOS PRECEDENTES O INFRACCIÓN PRECEDENTE**

Es la infracción que genera bienes o activos susceptibles de lavado de activos. Las infracciones consideradas como precedentes están contenidas en el Art. 2 Ley núm. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. (Ley 155-17, 2017)

## **RESUMEN DE SENTENCIAS**

### **CASO 1 RED DE NARCOTRÁFICO Y ENVIO DE REMESAS**

#### **DESCRIPCIÓN**

Esta tipología se refiere a una red de narcotraficantes con operaciones en Venezuela, República Dominicana, Curazao y Colombia. El dinero fruto de las operaciones ilícitas era movilizado mediante remesas bajo el esquema de *pitufeo*<sup>1</sup> teniendo como destino principal Colombia.

La organización en el país operaba a través de uno de los imputados de nacionalidad dominicana, a quien se les daba las instrucciones desde Colombia para recibir, trasladar, resguardar y entregar sustancias controladas que la organización ingresaba al país. Otro imputado (de nacionalidad colombiana) se encargaba de movilizar vehículos y hacer la avanzada en el trayecto de las rutas en el transporte de las drogas, así como también las operaciones de lavado de dinero y de pagos mediante el método ya descrito.

---

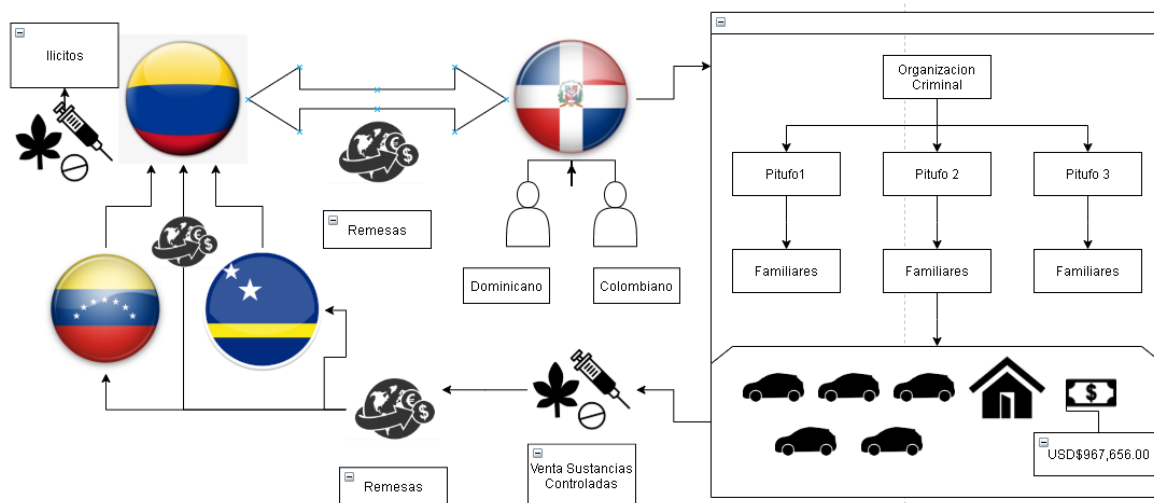
<sup>1</sup> Maniobra de fraccionamiento de dinero en montos pequeños.



Como parte del esquema de *pitufeo* y testaferrato participaban familiares y otros conocidos de los imputados. Además del envío de remesas por múltiples personas, también fueron llevadas a cabo operaciones de compra y venta de divisas para estratificar los fondos.

Como resultado de la sentencia de este caso se decomisaron un (1) inmueble y cinco (5) vehículos en adición US\$967,656.00 y RD\$151,800.00. Los imputados de este caso recibieron una pena máxima de 15 años.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

En este caso el delito precedente es el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas en violación a la Ley núm. 50-88, en específico los artículos 5, 60 y 65 de ésta. Se falló condenar a 5 personas por los artículos 3,8, 18 y 26 de la Ley núm. 72-02.

## SEÑALES DE ALERTA

- Cambio de divisas recurrente sin lógica comercial aparente.
- Envío recurrente de remesas a países con los que no se tiene alguna conexión aparente.
- Salidas y entradas frecuentes del país sin ningún propósito evidente y siempre a los mismos destinos.

## TIPOLOGIA

Uso de terceros como testaferros y pitufos para la estructuración de fondos mediante el envío de remesas y la compraventa de divisas.

## CASO 2- COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE TESTAFERROS CON FONDOS PRODUCTO DEL NARCOTRAFICO

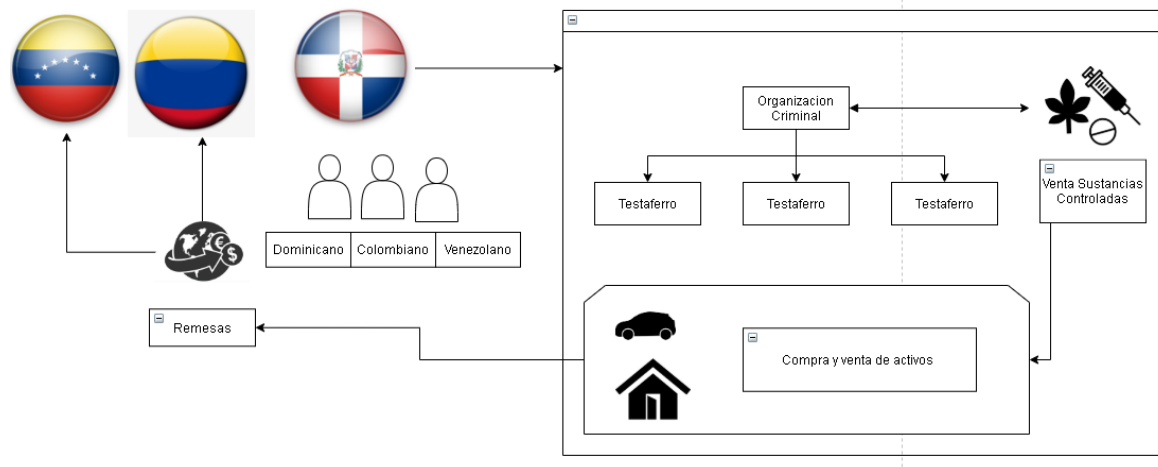
### DESCRIPCIÓN

Mediante la interceptación de llamadas telefónicas fue posible detectar las actividades de una poderosa red de narcotráfico en la que operaban individuos de nacionalidad dominicana, colombiana y venezolana.

El imputado principal en este caso compraba bienes (vehículos e inmuebles) los cuales no eran registrados a su nombre.

Producto de la sentencia de este caso fueron decomisados 1 inmueble y 1 vehículo. Asimismo, los imputados fueron condenados a cumplir entre 15 y 10 años de prisión.

### DIAGRAMA DE FLUJO



## **DELITOS PRECEDENTES**

En este caso el delito precedente es el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas en violación a la Ley núm. 50-88, en específico los artículos 5, 60 y 65 de ésta.

## **SEÑALES DE ALERTA**

Transferencias recurrentes a otros países sin lógica comercial aparente.

## **TIPOLOGÍA**

Integración de fondos provenientes del narcotráfico mediante el uso de testaferros para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

## **CASO 3– TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO PRODUCTO DEL NARCOTRÁFICO**

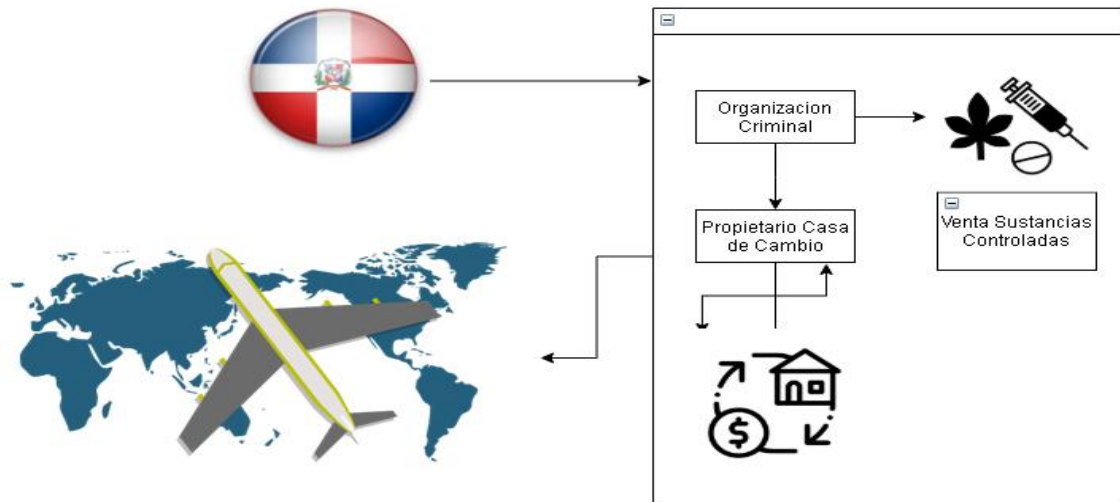
### **DESCRIPCIÓN**

Fueron detectadas altas sumas de dinero en dólares estadounidenses escondidas dentro de maletas de doble fondo. Este dinero era producto de actividades de narcotráfico de una red criminal.

Un miembro de la red se encargaba de cambiar billetes de baja denominación en dólares por billetes de alta denominación en la misma moneda a través de una agencia de cambio de la cual era propietario, estos billetes eran sacados del país en maletas de doble fondo por otros miembros de la organización criminal. Tanto el dinero como los narcóticos eran transportados en vehículos con compartimientos ocultos (caletas).

Producto de la sentencia de este caso fueron decomisados USD\$18,128.5 y RD\$188,944.47, así como siete (7) vehículos y nueve (9) inmuebles. Además, los imputados fueron condenados a cumplir hasta 10 años de prisión y al pago de 600 salarios mínimos.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

En este caso el delito precedente es el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas en violación a la Ley núm. 50-88, en específico los artículos 5, 60 y 65 de ésta.

## SEÑALES DE ALERTA

Salidas y entradas frecuentes del país sin ningún propósito evidente y con destino a jurisdicciones de alto riesgo.

## TIPOLOGÍA

Uso de testaferreros y servicios de cambio de divisas para el transporte transfronterizo de efectivo.

## **CASO 4: TESTAFERRATO O PRESTA NOMBRE PARA LA COMPRA DE MUEBLES E INMUEBLES**

### **DESCRIPCIÓN**

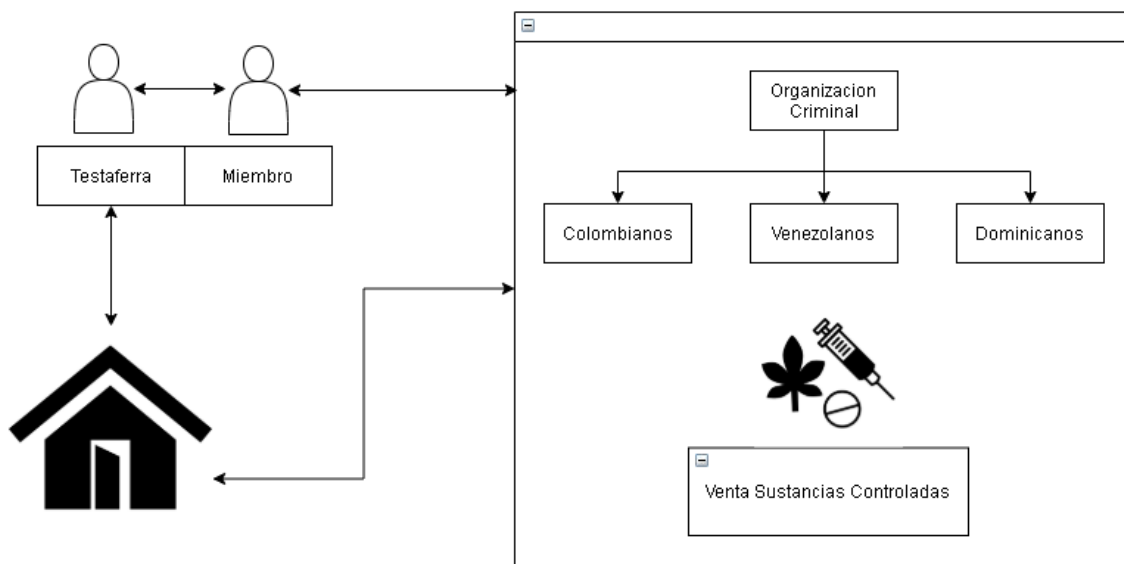
Se identificó que la imputada tiene una relación de noviazgo con un presunto narcotraficante e integrante de una red de lavado de activos compuesta por colombianos, venezolanos y dominicanos.

Durante el proceso de investigación se determinó que en la vivienda de la imputada operaba un equipo de personas las cuales se dedicaban a la preparación de maletas con doble fondo para el tráfico de drogas y dinero en efectivo. En la ejecución de allanamiento en la vivienda donde se sospecha que la imputada es autor o participe, se encontraron un (1) vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe y 15 kilogramos de un polvo blanco presumiblemente cocaína, envueltos en plástico y goma de color negro. La investigación arrojó que la imputada se dedicaba a prestar su nombre para la adquisición de bienes producto de las actividades ilícitas.

El proceso de enjuiciamiento se llevó a cabo en el Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. La persona admitió la culpabilidad de los hechos y fue condenada a cinco (5) años de prisión y sesenta (60) horas de trabajo comunitario.

Por otra parte, se ordenó a favor del estado dominicano la incautación y el decomiso de los siguientes muebles e inmuebles: a) Vehículo marca Lexus, tipo Jeep año 2013, b) Vehículo marca Mercedes Benz, c) una villa construida en un solar de 620 m<sup>2</sup>, en el municipio de los Llanos, en San Pedro de Macorís. Además, del decomiso de la suma de US\$5,500.00.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

El delito precedente es narcotráfico y la imputada fue culpable de violar las disposiciones contenidas en los artículos 3-B, 4, 8-B, 18, 21-B, de la Ley núm. 72-02 sobre Lavado de Activos por sus actuaciones de testaferrato.

## SEÑALES DE ALERTA

- La imputada tiene una relación sentimental con una persona vinculada al lavado de activos y narcotráfico.
- Adquisición de bienes e inmuebles suntuosos sin precedencia justificada.

## TIPOLOGÍA

- En este caso se identifica el testaferrato, la imputada prestaba su nombre para la compra y adquisición de los bienes producto de las actividades ilícitas.
- Contrabando de drogas y efectivo mediante la técnica de ocultamiento en maletas doble fondo.

## **CASO 5 USO DE EMPRESAS FACHADAS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**

### **DESCRIPCIÓN**

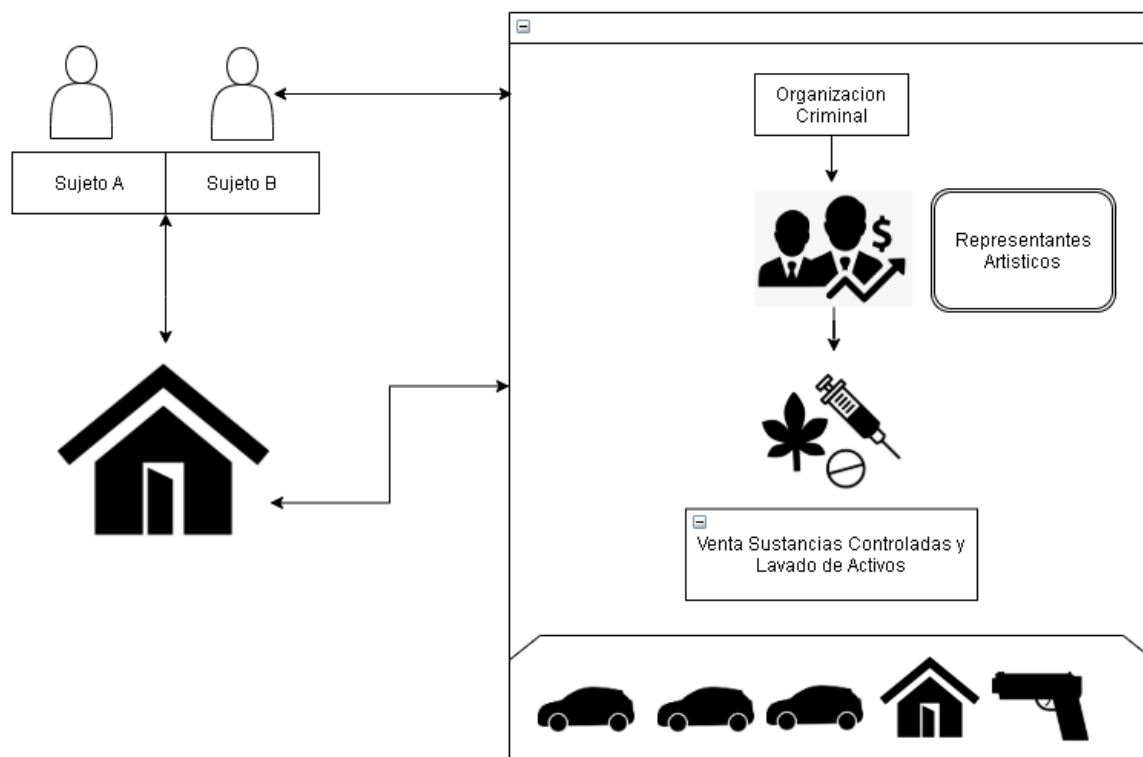
En este caso fueron identificadas dos personas (sujeto A y sujeto B) las cuales están vinculadas a una red criminal dedicada al narcotráfico y lavado de activos.

Durante el proceso de investigación se determinó que estas personas se camuflajaban mediante la actividad de empresarios artísticos, cuando en realidad formaban parte de una entramada red para lavar activos, al momento de la ejecución de allanamiento en una vivienda vinculada a esta red, se ocupó lo siguiente: una maleta en cuyo interior se encontró la suma de US\$376,080.00 y RD\$72,000.00, al sujeto A se le ocupó un bolso con la suma de US\$100,000.00 y al sujeto B un reloj marca Roger Dubuis, además se ocuparon una (1) Jeepeta marca Land Rover año 2009, una (1) Jeepeta marco Toyota modelo 4Runner año 2007 y un (1) carro marca Mitsubishi año 2006.

El juicio de este caso se llevó en el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, encontrando culpables a los sujetos A y B del crimen de Lavado de Activos, imponiendo condena para el sujeto A de tres (3) años de prisión y al pago de multa de 20 salarios mínimos, al sujeto B se condena a cinco (5) años de prisión y al pago de multa de 50 salarios mínimos.

Por otra parte, se ordena a favor del estado dominicano el decomiso de los siguientes bienes muebles e inmuebles: a) la suma de US\$476,880.00), b) la suma de RD\$72,000.00, c) una Jeepeta Land Rover, d) Jeepeta Toyota 4Runner, e) carro Mitsubishi, f) dos pistolas marca Glock calibre 9mm, g) una parcela en la provincia de la Romana.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

Los delitos identificados en el proceso de esta sentencia fueron violaciones al artículo 4 de la Ley Núm. 72-02 sobre Lavado de Activos y sancionado con las penas establecidas en el art. 19 de la misma Ley, que establece que el conocimiento del que el dinero proviene de una actividad ilícita se infieren de las circunstancias objetiva del caso.

## SEÑALES DE ALERTA

- Vinculación con personas relacionadas al narcotráfico.
- Adquisición de bienes e inmuebles suntuosos sin precedencia justificada.

## TIPOLOGÍA

Este caso encaja en la tipología de empresa fachada, los sujetos simulaban empresas de espectáculos artísticos para ejecutar el Lavado de los Activos productos de su actividad ilícita.



## **CASO 6: TRÁFICO COCAÍNA E INTENTO SOBORNO OFICIAL DNCD EN PEDERNALES**

### **DESCRIPCIÓN**

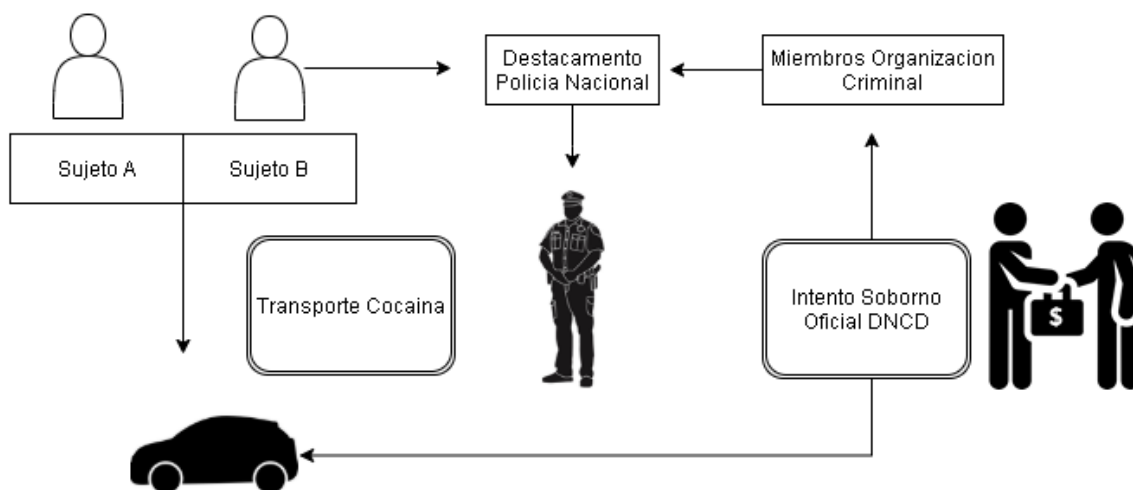
Dos (2) de los procesados fueron detenidos mientras transitaban en una camioneta marca Toyota, modelo Tacoma. Al momento de la misma ser requisada, fueron encontrados cuatro (4) kilos de cocaína en compartimiento secreto (caleta), preparada en la puerta del referido vehículo. Así como la suma de DOP\$5,000 y un arma blanca.

El resto de los procesados, para un total de cinco procesados, fueron apresados al presentarse en el destacamento con la suma de DOP\$1,000,000, de los cuales DOP\$670,000 en billetes de dos mil pesos (DOP\$2,000) y USD\$9,000 en billetes de cien (USD\$100), con los cuales se pretendía sobornar a oficial de la DNCD, pidiendo la liberación de los primeros detenidos, la devolución de la camioneta incautada y sustituir los cuatro (4) kilos de cocaína incautada por cuatro kilos falsos.

El juicio de los imputados tuvo lugar en la jurisdicción de Barahona y como consecuencia se ordenó el decomiso de la droga incautada, la suma de DOP\$695,000, la suma de USD\$9,302, y dos (2) camionetas marca TOYOTA Tacoma.

La pena principal fue de 15 años, así como una multa de DOP\$100,000, mediante un Procedimiento Penal Ordinario, en la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Barahona.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

Tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, en violación a la Ley Núm. 58-08 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana. Violación a las disposiciones de los artículos 5 Y 75 párrafo II, así como las disposiciones de los artículos 177, 178, 179, 265 y 266 del Código Penal Dominicano.

## SEÑALES DE ALERTA

- Circulación en zona fronteriza sin motivo aparente.
- Utilización de efectivo, en billetes de alta denominación.
- Falsificación de origen de fondos, mediante la presentación de un acto de venta camión a un dealer en Bani.
- Bienes inmuebles en posesión de algunos de los imputados, como Finca y terrenos para el cultivo de ajíes, con lo cual se podría pretender dar apariencia de legalidad a los fondos.

## **TIPOLOGÍA**

Las tipologías de este caso son de tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas mediante el uso de compartimientos secretos (caletas), en vehículos de motor. Así como soborno y asociación de malhechores.

## **CASO 7: TRÁFICO COCAINA Y DECOMISO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROCEDENTES DE OPERACIONES RELACIONADAS AL NARCOTRÁFICO**

### **DESCRIPCIÓN**

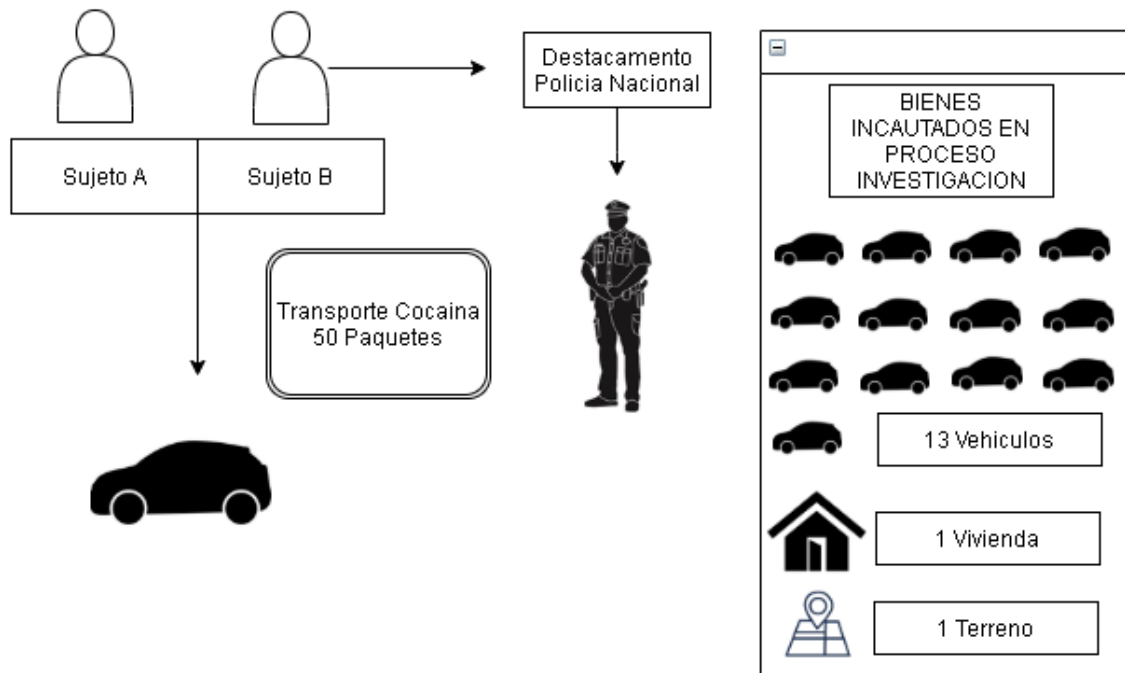
Los procesados fueron detenidos mientras transitaban en una camioneta marca Toyota, modelo Land Cruiser 2008. Al momento de la misma ser requisada, fueron encontrados cincuenta (50) paquetes de cocaína en compartimiento secreto (caleta), preparada en uno de los tanques de gasolina debajo de la cama del referido vehículo.

Durante el proceso de investigación, a los procesados les fueron incautados bienes muebles e inmuebles, a saber: trece (13) vehículos, siete (7) terrenos/solares, treinta y ocho (38) relojes de marca (Rolex, Cartier, TAG Heuer, entre otros), catorce (14) lentes de sol (Cartier, Gucci, Louis Vuitton, entre otros); así como equipos de comunicación celular y radial, armas de fuego, computadoras, balanzas, identificaciones falsas y compra de acciones de una compañía.

El juicio de los imputados tuvo lugar en la jurisdicción de Independencia y como consecuencia se ordenó el decomiso de la droga incautada, así como los muebles e inmuebles antes señalados.

La pena principal fue de 8 años y una multa de DOP\$550,000, mediante un Procedimiento Penal Ordinario, en el Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Independencia.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, en violación a la Ley Núm. 58-08 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana, y fueron condenados además por los artículos 5 letra A, 28, 59 párrafo 1, 60 y 75 párrafo II, 85 letra C. Lavado de activos, en violación a la Ley núm. 72-02 Contra el lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves en la República Dominicana, de los artículos 1 numeral 7, 3 letras A y B, 4 (párrafo), 7 letra D, 8 letra B, 18, 21 letra B. Porte y tenencia ilegal de armas de fuego, en violación de la Ley 36 sobre comercio, porte y tenencias de armas, artículo 1 párrafo III y 39 párrafo IV.

## SEÑALES DE ALERTA

Posesión de gran cantidad de relojes, joyas y prendas de alto valor, los cuales pueden ser utilizados como medio de pago.

## **TIPOLOGÍA**

Las tipologías de este caso son de tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas mediante el uso de compartimentos secretos (caletas), en vehículos de motor. Así como, lavado de activos mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles de alto valor y uso de documentos de identidad falsos.

## **CASO 8: TRÁFICO COCAÍNA Y DECOMISO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROCEDENTE DE OPERACIONES RELACIONADAS AL NARCOTRÁFICO**

### **DESCRIPCIÓN**

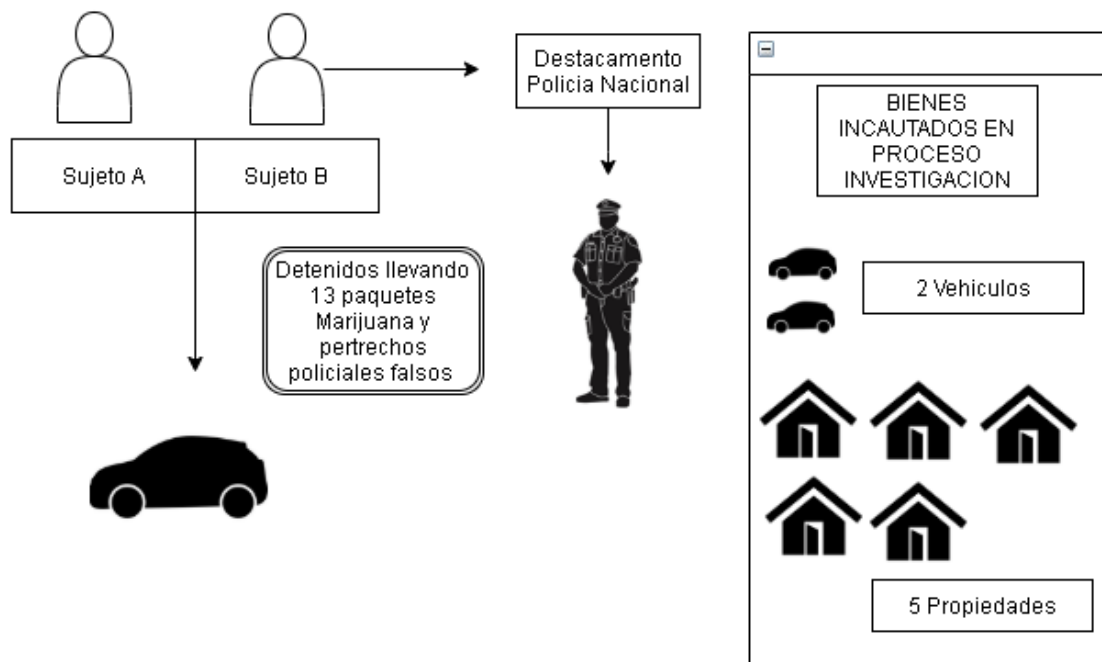
Los procesados fueron acusados de pertenecer a una red criminal de alto nivel, dedicada al tráfico de estupefacientes a gran escala, especialmente de Marihuana en la ciudad de Santiago. Los mismos fueron detenidos circulando a alta velocidad en dos vehículos, sirviendo el primero como flanqueador y protección del segundo; al ser practicada la requisa por el fiscal, se encontró en armas de fuego en el primero y pertrechos policiales falsos, armas de fuego y trece (13) paquetes de marihuana, 57.24 libras, en el segundo.

Durante el proceso de investigación, a los procesados les fueron decomisados bienes muebles e inmuebles, a saber: dos (02) vehículos, cinco (05) inmuebles, la suma de US\$18,394.71 y RD\$2,601,886.67.

El juicio de los imputados tuvo lugar en la jurisdicción de Santiago y como consecuencia se ordenó el decomiso de la droga incautada, así como los muebles e inmuebles antes señalados.

La pena principal fue de 15 años, así como una multa de DOP\$1,128,820, mediante un Procedimiento Penal Ordinario, en el Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Independencia.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

Tráfico ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, en violación a la Ley núm. 58-08 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana, y condenados por los artículos 5 letra A, 28, 59 párrafo 1, 60 y 75 párrafo II, 85 letra C. Lavado de activos, en violación a la Ley núm. 72-02 contra el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves en la República Dominicana, de los artículos 1 numeral 7, 3 letras A y B, 4 (párrafo), 7 letra D, 8 letra B, 18, 21 letra B. Porte y tenencia ilegal de armas de fuego, en violación de la Ley 36 sobre comercio, porte y tenencias de armas, artículo 1 párrafo III y 39 párrafo IV.

## SEÑALES DE ALERTA

- Desplazamiento temerario en dos vehículos de motor, llamando la atención de las autoridades.
- Cliente que en un corto período aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.

## **TIPOLOGÍA**

Las tipologías de este caso son de tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas mediante el uso de compartimientos secretos (caletas), en vehículos de motor y uso de documentos y pertrechos de identidad policial falsos. Así como, lavado de activos mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles de alto valor los cuales podían ser utilizados como medio de pago.

### **CASO 9: LAVADO DE ACTIVOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO, USO DE TESTAFERROS Y EMPRESAS FACHADA**

#### **DESCRIPCIÓN**

Organización criminal encabezada por un colombiano (personaje A) quien utilizaba los servicios de un dominicano (personaje B) para ocultar los activos procedentes del narcotráfico por medio de una empresa fachada que simulaba ser un negocio de préstamos.

El personaje B era el responsable de la venta de los narcóticos, así como del cobro compulsivo cuando se requería.

Debido a las investigaciones que empezaron a llevarse a cabo en República Dominicana el personaje A decide salir del país y regresar a Colombia. Una vez allí envió cuatro (4) de sus hombres más cercanos a República Dominicana para que se hicieran cargo del negocio, entre ellos tres (3) colombianos y un (1) venezolano núm. Estas personas serían las responsables de suministrar la droga al personaje B.

El personaje B se distancia de la red de colombianos debido a que este les debía varias docenas de kilos de drogas y no las pagaba. Esta situación provocó que entraran en disputas y enfrentamientos. Para terminar con el problema el personaje B decide deshacerse de los colombianos mandándolos a matar con sicarios que pertenecían a la red de narcotráfico en República Dominicana y también con el apoyo del cabecilla de esta (Personaje C).

Luego de ocurridos los asesinatos, las autoridades empiezan con la investigación financiera de la red a los fines de dejar la misma inoperante.

A raíz de estas investigaciones se identificó que el personaje C utilizaba a sus familiares, principalmente a su hermana para ocultar su patrimonio procedente del narcotráfico, poniendo sus bienes a nombre de la misma y así ocultar al beneficiario final.

La investigación demostró que, para lograr posicionarse como líder de la red en la República Dominicana, el personaje C tuvo que asociarse con un narcotraficante conocido por sus negocios en los Estados Unidos (personaje D).

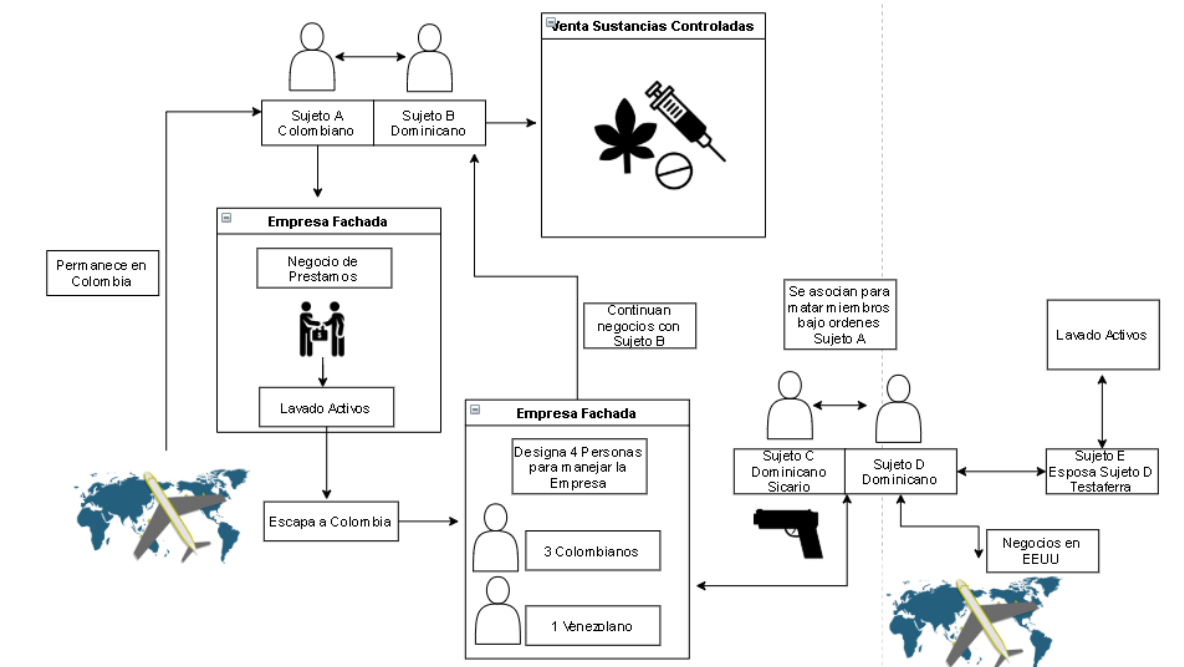
El personaje D utilizaba a su esposa (personaje E) como testaferro, ella utilizaba el dinero que obtenida el personaje D producto del narcotráfico para adquirir bienes inmuebles y abrir certificados de inversión de sumas millonarias en el Banco Central.

Para tratar de justificar la actividad lícita desde donde provenían estos activos la pareja intentó crear una compañía de préstamos con la cual nunca registraron un préstamo, solo pagaban el alquiler, demostrando ser una empresa pantalla.

Este proceso culminó con un juicio que tuvo lugar en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia de Santiago, en el que se condenó a nueve (9) personas y se ordenó el decomiso a favor del Estado Dominicano de diecinueve (19) vehículos, veinte (20) inmueble y cuatro (4) cuentas bancarias con valores ascendentes de RD\$1,482,421.33 y US\$964.26 así como cinco (5) multas cuya sumatoria asciende a RD\$5,000,000.00.



## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

Asociación de malhechores, Asesinato, Complicidad de Asesinato, Patrocinador de Drogas, Tráfico de Drogas, y por los artículos 59, 60, 265, 266, 295, 296, 297, 298 y 302 del Código Penal; 4 letra E y D, 5 letra A, 8 categoría II, 9 letra D, 58 letra A, 60 párrafo, 75 párrafo II y 85 letras B, C y D de la Ley núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana; además se le condeno por violar los arts. 3 letras A y B, 4, 8 letra B, 18, 21 letra A y 26 de la Ley núm. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

## TIPOLOGÍAS

- Compra y venta de inmuebles.
- Utilización de testaferros para ocultar el beneficiario final de las transacciones.
- Lavado de activos provenientes de narcotráfico a través de redes transnacionales.
- Empresas fachadas.
- Asociación de malhechores.

## **SEÑALES DE ALERTA**

- Operaciones que no coinciden con la capacidad económica ni el perfil de la persona.
- Establecer relaciones comerciales con extranjeros procedentes de países sancionados o en listas de control.
- Compra de vehículos al contado.
- Uso de altas cantidades de dinero en efectivo para transar.
- Uso de billetes de baja denominación.
- Realizar múltiples inversiones en certificados de inversión sin una actividad lícita que lo justifique.

## **CASO 10: SICARIATO Y TESTAFERRATO**

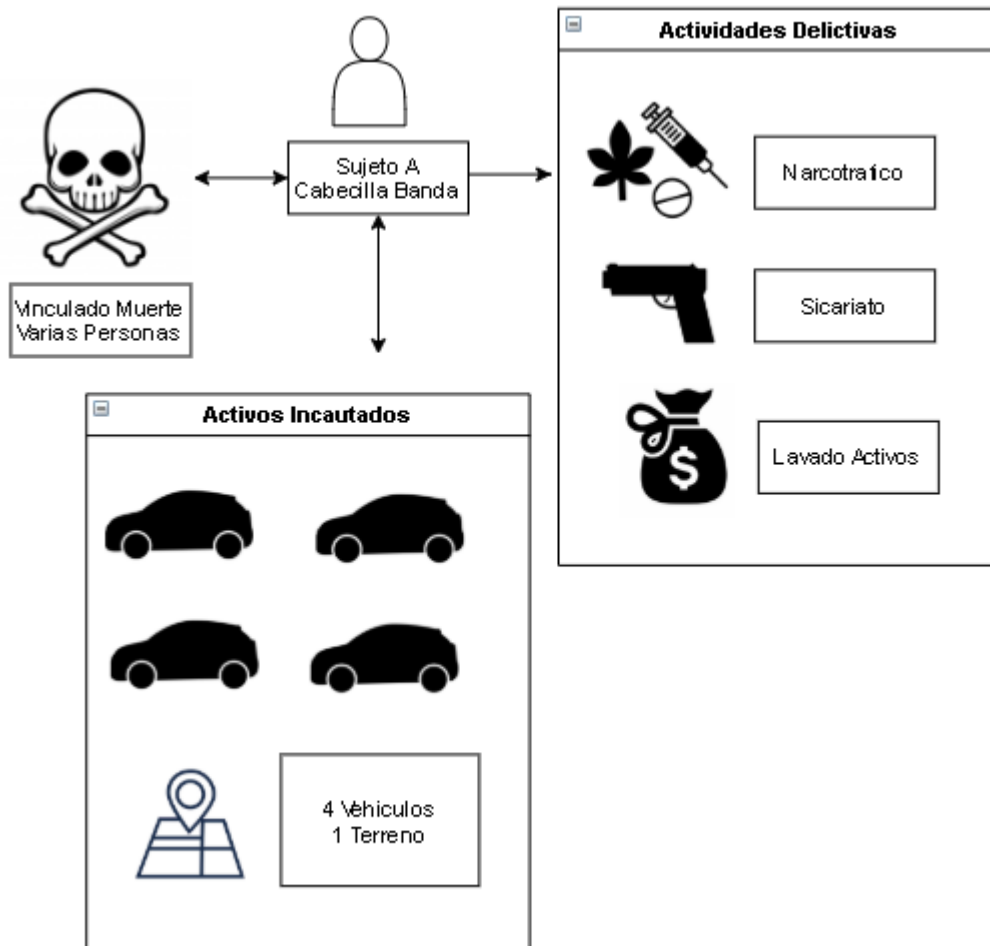
### **DESCRIPCIÓN**

Debido a la ocurrencia de un triple homicidio en la provincia de San Cristóbal se origina una investigación donde se descubre que una de la víctima vivía y trabaja para el imputado en esta sentencia, el cual ya era investigado con relación a varios homicidios en la provincia de la Romana. Durante el proceso se identifica al imputado como cabecilla principal de una banda que se dedica al narcotráfico, sicariato y lavado de activos.

Durante la ejecución de allanamiento han sido incautado lo siguiente bienes muebles e inmuebles: a) Un (1) revolver marca Taurus calibre 38mm, b) Jeep marca Gran Cherokee, c) Jeep Toyota Highlander, d) Jeep marca Hyundai modelo Tucson, e) camioneta Chevrolet Colorado, f) una finca de 30 tareas en el municipio de Yaguare de la provincia San Cristóbal.

El juicio de este caso se llevó en el Tribunal Colegiado de la Cámara del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, encontrando al imputado culpable y condenándolo a 5 años de prisión bajo la siguiente modalidad: 1 año recluso en la cárcel y 4 años en libertad condicional. También, se ordena el decomiso de todos los bienes citados en el allanamiento.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

El imputado consta de culpabilidad de los ilícitos tipificados y sancionados en los artículos 3, 4, 5, 18, 19 y 21 de la Ley núm. 72-02 sobre Lavado de Activos, los cuales constituyen el elemento objetivo del tipo penal del lavado de activo.

## SEÑALES DE ALERTA

- Compra de vehículo con alta suma de efectivo para el abono o inicial.
- Adquisición de bienes e inmuebles suntuosos a nombre propio y de tercero sin procedencia justificada.

## **TIPOLOGÍA**

Mediante esta sentencia se puede identificar la tipología del testaferrato, ya que el imputado compraba bienes a nombre de terceras personas.

## **CASO 11: DESFALCO A GRUPO EMPRESARIAL Y BANCARIO**

### **DESCRIPCIÓN**

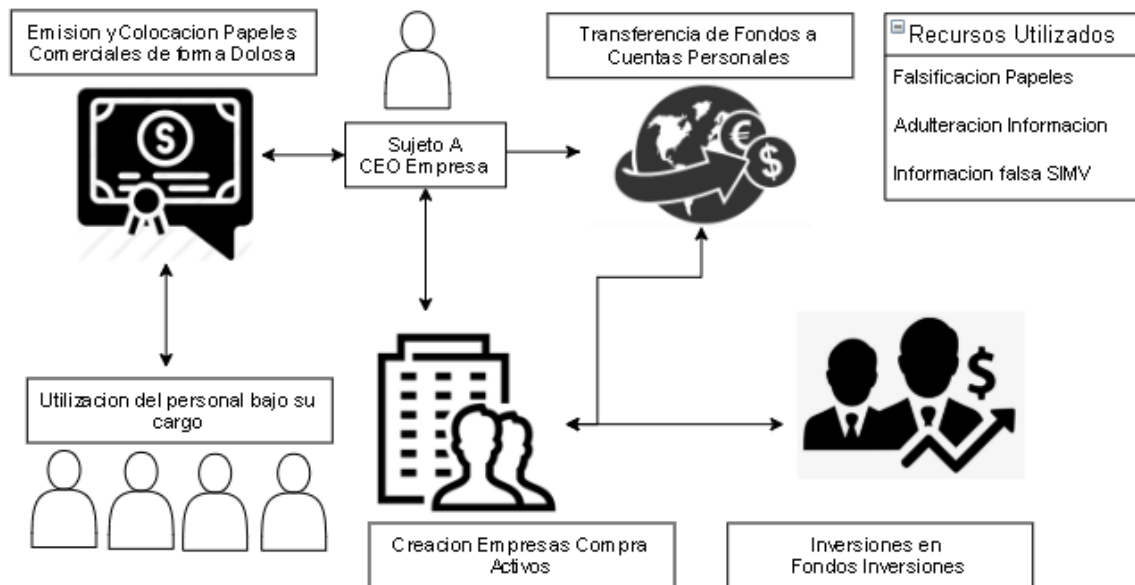
El presidente del consejo de directores de un grupo empresarial y bancario, haciendo uso de las facultades que le permite el cargo, dispuso sin debida autorización la emisión y colocación en público de una gran cantidad de papeles comerciales poniendo en ejecución maniobras dolosas para mantener oculto la cantidad real de papales comerciales emitidos por dicho grupo empresarial. Para lograr tales fines impartió instrucciones a empleados bajo su dependencia.

Para encubrir el ilícito esta persona transfería los fondos a cuentas personales que posteriormente convertía en activos mediante la compra de muebles e inmuebles, estos activos lo compraban a nombre de empresas que el mismo controlaba. También, se identificaron regulares depósitos de US\$100,000.00 a fondo de inversión en el extranjero a su nombre.

A esta persona se le imputan los siguientes delitos: a) Adulteración de los libros contables, estados y reportes financieros de las operaciones, b) Proporcionar antecedentes falsos a la superintendencia de valores, a la bolsa y público en general. c) Alterar, desfigurar datos con el fin de obstaculizar la fiscalización de la Superintendencia de Banco, d) Abuso de confianza y estafa, e) Repartición de dividendos ficticios, f) Ocultar o encubrir el origen o destino de bienes producto de infracción grave al Lavado de Activos.

El juicio fue llevado a cabo en Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en imputado fue encontrado culpable imponiéndole diez años de prisión y al pago de RD\$12,233,123,944.74 multas a pagar al grupo empresarial.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

En esta sentencia se determinó. Violación a las disposiciones contenidas en los literales “a y j” del artículo 116 de la Ley núm. 19-00 sobre Mercado de Valores, literales “d y e” del artículo 80 de la Ley núm. 183-02 sobre la Ley Monetaria y Financiera, artículos, la condena incluye violación a los art.3 y 18 de la Ley núm. 72-02 54 y 61 del Código de Comercio y el artículo 408 del Código Penal.

## SEÑALES DE ALERTA

- Transferencias de alta suma a cuentas personales.
- Transferencias frecuentes por el mismo monto a fondo de inversión en el extranjero.
- Múltiples empresas donde figura como accionista principal.
- Compra de vehículos al contado, se realiza el pago total del vehículo para evitar objeciones de traspaso por parte de las autoridades competentes.

## **TIPOLOGÍA**

Mediante esta sentencia se identifica la tipología de empresas fachadas y testaferrato. El imputado desviaba los fondos mediante la compra de activos y lo registraba a nombre de empresas que eran controladas por él.

## **CASO 12: TESTAFERRATO MEDIANTE LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

### **DESCRIPCIÓN**

Mediante el apresamiento y extradición a los Estados Unidos de un presunto narcotraficante, se abre el proceso de investigación a las personas (Sujeto A, B y C) imputadas en estas sentencias ya que guardan una relación de consanguinidad con el referido narcotraficante. Durante el proceso se determinó que estas personas se dedicaban al lavado de activos producto de la actividad delictiva mediante la compra bienes muebles e inmuebles, así como a la administración de productos financieros, certificados, títulos, etc.

El juicio fue llevado a cabo en Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, encontrando a las tres personas culpables de los delitos imputados, ordenándose la pena de tres años de prisión. También, se ordena el decomiso a favor del estado dominicano los siguientes: a) 1 segunda planta de una casa en el distrito nacional, b) 2 apartamento en el distrito nacional, c) un solar en San Pedro de Macorís, d) el 70% del capital y los intereses devengados de las cuentas de productos financiero de los imputados, e) el 20% de del pago inicial para las compras de villas en Bávaro ascendentes a US\$179,500.00.

### **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.

## **DELITOS PRECEDENTES**

El delito precedente es el tráfico de drogas.

Además, en esta sentencia se impone una pena por violación a los artículos 3 literal “A y B”, artículo 4, 5, 6 y 18 de la Ley núm. 72-02 sobre Lavado de Activos.

## **SEÑALES DE ALERTA**

- Consanguinidad con persona relacionada al narcotráfico.
- Adquisición de bienes e inmuebles suntuosos a nombre propio y de tercero sin precedencia justificada.
- Productos financieros sin actividad económica que lo justifique.

## **TIPOLOGÍA**

Las tipologías identificadas en este caso se corresponden al testaferrato para la compra de bienes e inmuebles, así como uso del sistema financiero mediante depósitos en cuentas bancarias y certificados.

## **CASO 13: TRÁFICO DE DROGAS Y TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DIVISAS**

### **DESCRIPCIÓN:**

El procesado fue detenido mientras se trasladaba desde Haití hacia República Dominicana con la suma de US\$458,120.00 en efectivo y 29.74 kilogramos de cocaína clorhidratada.

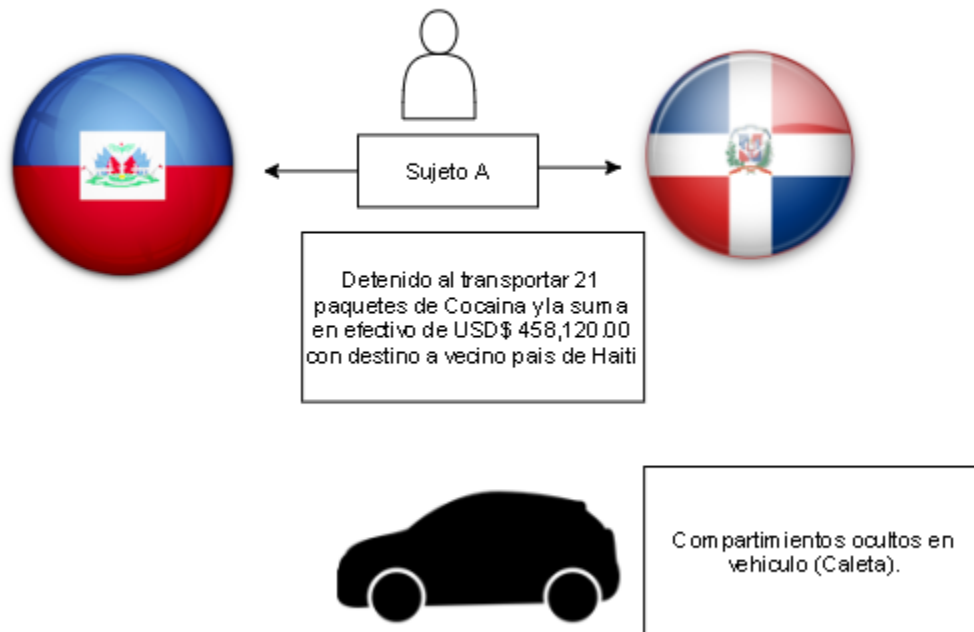
El transporte se realizaba en una camioneta en la que se encontraron veinte y nueve (29) paquetes de polvo blanco, envueltos en una funda plástica transparente oculta dentro de un compartimiento secreto (caleta) debajo de la cama de la camioneta, el efectivo se encontraba distribuido en veinte y uno (21) paquetes ocultos debajo de otra caleta en la misma camioneta. También, se ocuparon doce (12) celulares de diferentes marcas, nuevos y sin activación.

En la investigación financiera realizada por las autoridades se determinó que el procesado realizaba transacciones con la República de Colombia y decía tener ingresos por RD\$100,000.00 que no podía justificar.

El juicio tuvo lugar en el Juzgado De La Instrucción Del Distrito Judicial de Independencia, en el que se condenó al imputado a cinco (5) años de reclusión, para ser cumplidos de la siguiente manera: dos (2) años en la cárcel y los restantes tres (3) suspensivos, bajo las condiciones establecidas en el artículo 341 del Código Procesal Penal Dominicano modificado por la Ley 10-15. Así como al pago de una multa de RD\$50,000.00 a favor del Estado Dominicano.

Adicionalmente, se ordenó el decomiso a favor del Estado Dominicano de US\$458,120.00, una (1) camioneta y 29.74 kilogramos de cocaína clorhidratada, esta última sería posteriormente destruida e incinerada.

### DIAGRAMA DE FLUJO





## **DELITOS PRECEDENTES**

Tráfico Ilícito De Drogas y Sustancias Controladas y la pena impuesta incluye además Lavado de Activos previstos y sancionados en los artículos 4 letra D, 5 lera A, 28, 34, 35, 58, 59, 75 párrafo II de la Ley núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana y artículos 1 numeral 7. 3 letras A, B y C, 4, 8 letras A, B y C, 18, 19 y 21 literal C, 26, 29, 31, 32, 33 de la Ley núm. 72-02 Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

## **SEÑALES DE ALERTA**

- Transferencias al extranjero sin lógica comercial aparente.
- Detenido en Zona Fronteriza.
- Posesión de alta suma de dinero en efectivo.
- Tenencia de varios equipos de comunicación.

## **TIPOLOGÍAS:**

- Movimiento transfronterizo de dinero.
- Tráfico de drogas ocultas en vehículos con compartimientos secretos.

## **CASO 14: RED CRIMINAL DE SICARIOS Y USO TESTAFERROS PARA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES.**

### **DESCRIPCIÓN:**

Los procesados formaban parte de una organización criminal integrada por sicarios cuyo centro de operación se encontraba en una finca localizada en la provincia de San Cristóbal.

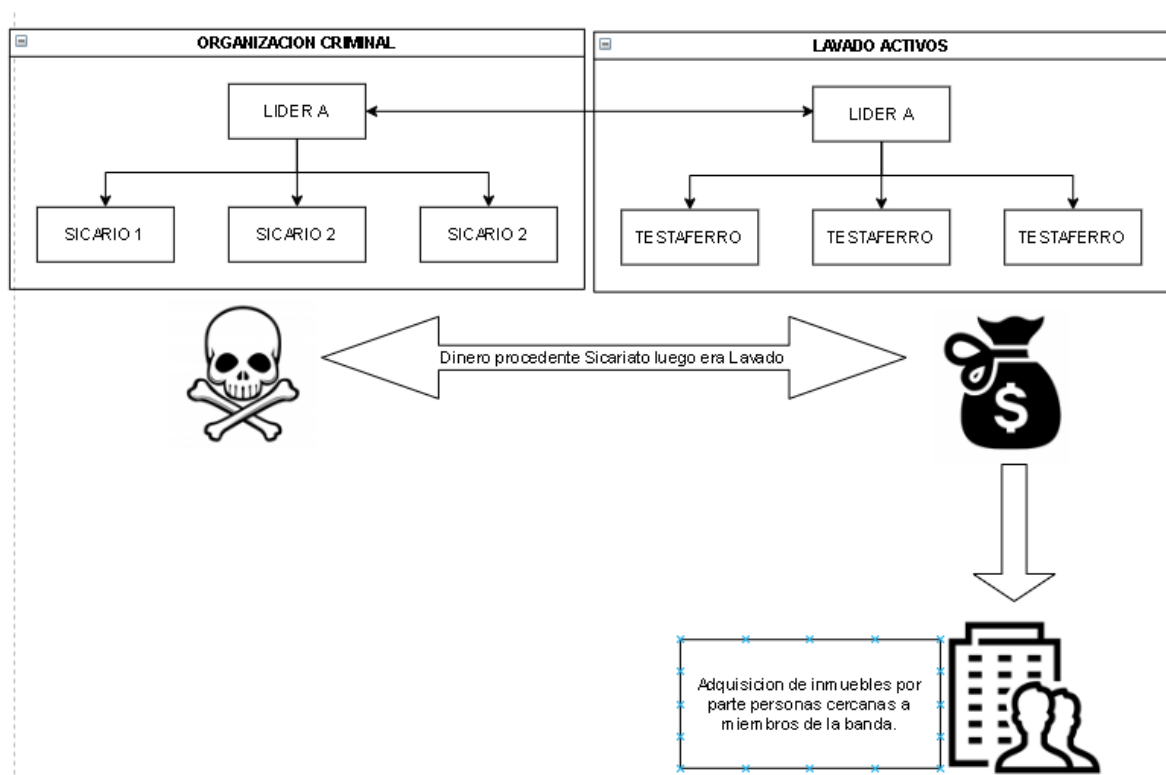
El líder de esta organización tenía a sus servicios un grupo de hombres a los cuales retribuía económicamente a cambio de que estos asesinaran a personas en todo el territorio nacional.

Dentro de esta organización existían miembros que se dedicaban a prestar sus nombres para adquirir bienes inmuebles y así ocultar al beneficiario final quien era el líder de la organización.

Esta red fue descubierta debido al asesinato de cuatro (4) personas, entre ellos tres (3) sicarios y un sargento de la policía nacional.

Este proceso culminó con un juicio que tuvo lugar en el Tribunal Colegiado De La Cámara Penal Del Juzgado De Primera Instancia Del Distrito Judicial De San Cristóbal, en el que resultaron condenadas ocho (8) personas y se ordenó el decomiso a favor del Estado Dominicano de cuatro (4) vehículos y una (1) finca de 30 tareas de tierra.

### DIAGRAMA DE FLUJO



### DELITOS PRECEDENTES

Complicidad en homicidio voluntario, Porte y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego previstos en los artículos 59, 61, 295 y 304 del Código penal; 39 párrafo III de la Ley núm. 36-65, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas; se condenaron a demás por violación a los

artículos 3, 4, 18 y 21 de la Ley núm. 72-02 sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

### **SEÑALES DE ALERTA**

- Incremento patrimonial sin justificación aparente.

### **TIPOLOGÍAS**

- Uso de testaferros para compra y venta de inmuebles.

## **CASO 15: LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DEL NARCOTRÁFICO, TRANSPORTE FÍSICO DE DIVISAS NO DECLARADAS Y USO DE EMPRESAS FACHADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

### **DESCRIPCIÓN**

Este caso consistió en la impugnación de una sentencia previa en la que se falló a favor de los imputados. La procuradora de este caso, en su apelación, alegó que el motivo de la impugnación fue por la violación de la ley por errónea aplicación de una norma jurídica y por inobservancia de varias disposiciones de orden legal, conforme al artículo 417 numeral 2 y 4 del Código Procesal Penal Dominicano (Falta de utilización de las máximas de la experiencia, de las reglas de la lógica y de los conocimientos científicos).

Es importante destacar que los procesados fueron detenidos en una primera ocasión mientras transportaban en el baúl de su vehículo la suma de US\$159,946.00 en las inmediaciones del sector Bella Vista, Distrito Nacional. En la inspección realizada por miembros de la DNCD y la DEA se detectaron trazos de cocaína, de esto se establece que el ilícito que produjo el dinero encontrado corresponde al narcotráfico.

En la investigación financiera se detectó que uno de los imputados era dueño de empresas inmobiliarias con las que pretendía probar la licitud de sus actividades comerciales.

Esta apelación concluyó con un juicio que tuvo lugar en la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en este se resuelve declarar con lugar la apelación interpuesta por la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional para que se diera inicio

a la apertura de juicio en contra de los imputados por considerar que la acusación tenía fundamentos suficientes y pertinentes para justificar la probabilidad de una condena. En este caso se decomisó un (1) vehículo.

### **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.

### **DELITOS PRECEDENTES**

Tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas. Además, se incluyó el lavado de activos previsto en los artículos 3, Literal A y B, 4,18, 29, 31 y 32 de la Ley Núm. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

### **SEÑALES DE ALERTA**

- Uso de altos volúmenes de dinero en efectivo.
- Depósitos frecuentes de altas sumas de dinero en cuentas bancarias que no coinciden con el perfil económico del cliente.
- Transar frecuentemente con billetes viejos y en mal estado.

### **TIPOLOGÍA**

- Lavado de activos provenientes del narcotráfico.
- Transporte físico de divisas no declaradas.
- Uso de empresa de fachada.

## **CASO 16: USO DE MULA PARA EL TRÁFICO TRANSFRONTERIZO DE DIVISAS**

### **DESCRIPCIÓN**

La procesada de este caso (de origen venezolana) formaba parte de una red internacional dedicada a ingresar a la República Dominicana con el objetivo de movilizar grandes sumas de dinero en dólares, que posteriormente serían enviados al exterior, específicamente a Panamá, producto del narcotráfico.

En la investigación realizada por las autoridades dominicanas, se comprobó que el modus operandi consistía en viajes desde Venezuela con destino a República Dominicana y posteriormente a Panamá.

La imputada fue detenida por autoridades de la DNCD en el Aeropuerto Internacional de las Américas portando en una maleta la suma de US\$236,216.00 cuyo propósito era llevarlos a Panamá. Declaró de forma voluntaria su culpabilidad y la manera en que se realizaban las operaciones.

El juicio tuvo lugar en el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, en este se ordenó cumplir cinco (5) años de prisión a la imputada como condena por el delito cometido y el decomiso del dinero incautado ascendente a US\$236,316.00.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

Transporte transfronterizo de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas en virtud de la violación a los artículos 3 letra A y B, 4 letra P, 7 letra D, 8 letra B, 18, 19 y 26 de la ley Núm. 72-02 sobre lavado de activos provenientes del tráfico de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves.

## SEÑALES DE ALERTA

- Movimientos migratorios no acordes al perfil.
- Evasión a los controles pertinentes sobre declaraciones de efectivo.

## **TIPOLOGÍA**

- Tráfico transfronterizo de dinero.
- Omisión de declarar dinero producto de una actividad ilícita.

## **CASO 17: TRÁFICO COCAÍNA Y DECOMISO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROCEDENTES DE OPERACIONES RELACIONADAS AL NARCOTRÁFICO**

### **DESCRIPCIÓN**

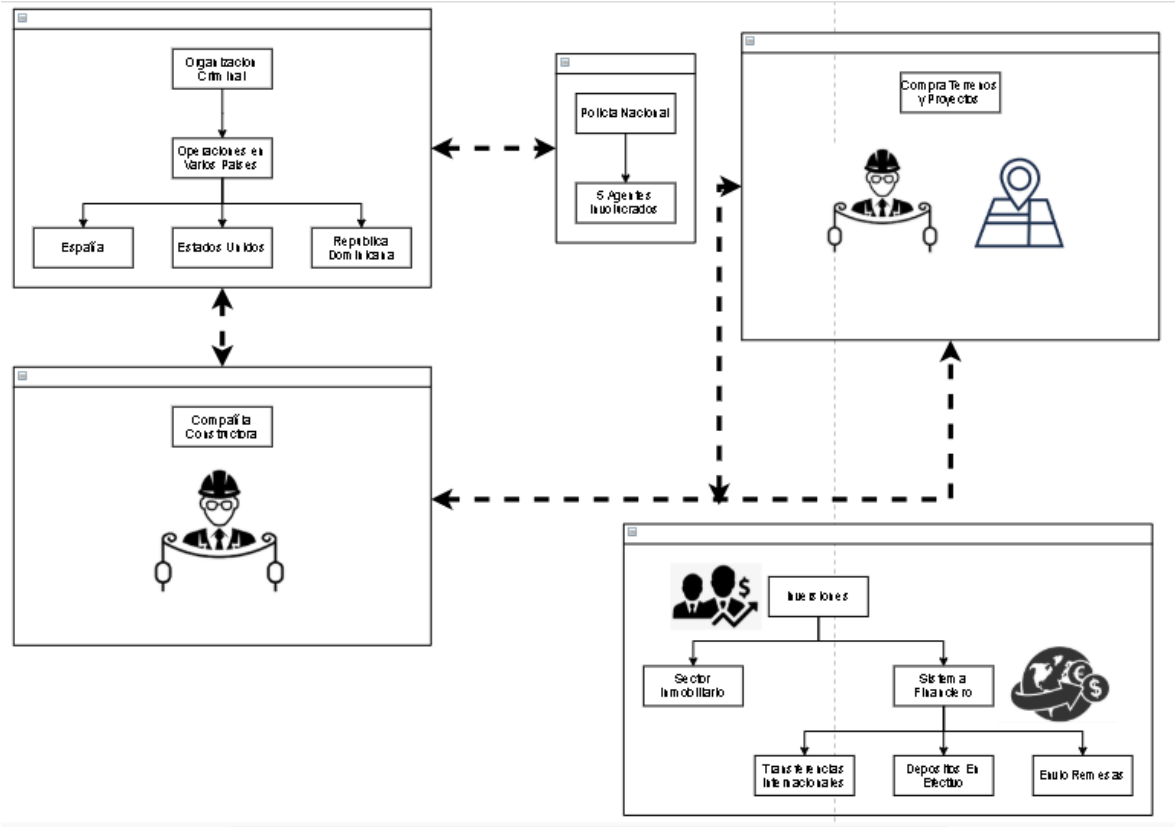
Los procesados fueron detenidos gracias a intervenciones de líneas telefónicas, mediante las cuales se pudo identificar la coordinación de una transacción de narcotráfico y los lugares de entrega. Los mismos pertenecían a una red internacional de narcotráfico, la cual operaba en España, Estados Unidos y República Dominicana. Dentro de dicha red, fueron detenidos cinco (5) agentes de la Policía Nacional.

Estos utilizaban diferentes métodos para el lavado de activos, siendo uno de estos la creación de una Constructora, por medio de la cual se realizó la compra de terrenos y proyectos, así como la construcción de varios edificios; realizando elevadas inversiones en el sector inmobiliario. En relación al dinero, este se movía por medio de remisión de remesas, transferencias internacionales y depósitos en efectivo, para lo cual fueron utilizados remesadoras y bancos múltiples del Sistema Financiero nacional.

La detención y juicio de los imputados tuvo lugar en la jurisdicción de Santo Domingo, D.N. Como consecuencia, se ordenó el decomiso de treinta y dos (32) inmuebles y cinco (5) vehículos y ocho (8) armas de fuego, la suma de RD\$4,756 y US54.00, así como el pago de una multa por RD\$1,407,823.75.

La pena principal fue de doce (12) años, mediante un Procedimiento Penal Ordinario, en el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

## DIAGRAMA DE FLUJO



## DELITOS PRECEDENTES

Tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, fueron enjuiciados además por enriquecimiento no justificado, en violación a la Ley núm. 72-02 contra el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves en la República Dominicana. Violación a las disposiciones de los artículos 3 Literales A, B. Tráfico de Sustancias Controladas artículos 5 Literal a) 60 y 75 párrafo II de la Ley núm. 50-88 sobre drogas y sustancias controladas.

## SEÑALES DE ALERTA

- Varios de los procesados habían sido deportados, en varias ocasiones, desde los Estados Unidos y España por actividades delictivas vinculadas al narcotráfico.
- Transferencias internacionales recibidas, de forma consecutiva con un mismo monto de RD\$850,000.00 por las cuales, fueron generados siete (7) reportes de operaciones sospechosas por Banco Múltiple.



- Remesas recibidas desde España por múltiples personas, con las cuales no parece existir una relación o vínculo aparente.
- Tenencia de varios inmuebles.

## **TIPOLOGÍA**

Las tipologías de este caso son de tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas mediante el uso de compartimientos secretos (caletas), en vehículos de motor y uso de documentos y pertrechos de identidad policial. Así como, lavado de activos mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles de alto valor los cuales podían ser utilizados como medio de pago.

De igual forma, fue detectado el uso del “Pitufeo”; utilizando personas en España para el envío de remesas por montos inferiores al umbral de USD\$10,000.00.

Ocultamiento del beneficiario final de los bienes muebles e inmuebles, mediante el uso de testaferros, los cuales eran familiares cercanos a la red. Y empresa de fachada a través de la creación de una Constructora, mediante la cual se mezclaban los ingresos lícitos e ilícitos, con el objetivo de dar a estos últimos apariencia de legalidad.

## **CASO 18: TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO, EN EQUIPAJE Y MALETAS PREPARADAS CON DOBLE FONDO, POR MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO**

### **DESCRIPCIÓN CASO**

Se identificó una pareja de nacionalidad colombiana, los cuales se dedicaban al tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, tratando de transportar por vía aérea, desde la República Dominicana (Aeropuerto Internacional de Punta Cana) hacia Bogotá-Colombia, el producto de dichas actividades en unas maletas doble fondo, específicamente no declararon transportar una gran suma de dinero en efectivo en moneda estadounidenses (dólar).

El juicio de los dos (2) imputados tuvo lugar en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de la Altagracia, teniendo como fallo la autorización del decomiso de

US\$145,300.00 dólares. La pena principal fue de 2 años y 15 días, mediante un Procedimiento Penal Abreviado.

### **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.

### **DELITO PRECEDENTE O DETERMINANTE**

Dentro de los delitos precedentes de este caso se encuentra transporte transfronterizo de dinero producto del tráfico ilícito de drogas, sustancias controladas en violación art. 8 letra. sancionado en el A, art. 25 y se ordenó el decomiso de la suma incautada de acuerdo a las disposiciones de la Ley núm. 72-02 sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.

### **SEÑALES DE ALERTA**

- Traslado oculto de altas sumas de dinero en efectivo, específicamente en dólares estadounidenses.
- Evasión de los controles aduaneros relacionados con la declaración de dinero en efectivo superior a los US\$10,000.00.

### **TIPOLOGÍA**

Este caso responde a la técnica de transporte oculto de efectivo a través de aeropuertos con el uso de maletas con doble fondo. Lo cual es consistente con las tipologías de ruta de dinero, transporte transfronterizo de divisas y lavado de activos provenientes del delito de narcotráfico a través de redes transnacionales.

## **CASO 19: TRANSPORTE DE PERSONAS POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA Y TERRESTRE POR PASOS MIGRATORIOS NO AUTORIZADOS, FALSEANDO DOCUMENTOS DE VIAJE O IDENTIDAD**

### **DESCRIPCIÓN CASO**

Grupo delictivo compuesto por siete (7) personas, las cuales se asociaron para organizar, planificar, orquestar, preparar y financiar viajes ilegales de nacionales cubanos hacia Puerto Rico, percibiendo un beneficio económico de entre US\$10,000.00 a US\$12,000.00 por cada persona traficada. Para estos viajes empleaban transporte tanto marítimo, como terrestre y aéreo. Los mismos utilizaban pasos migratorios no autorizados para evadir los controles establecidos de las autoridades.

Asimismo, este grupo organizó viajes ilegales para transportar, por vía marítima y terrestre, desde la República de Cuba, con escala en Haití y hacia la República Dominicana a jugadores profesionales de béisbol, los cuales retuvo en una residencia en Punta Cana hasta que los mismos fuesen firmados por un equipo de béisbol de grandes ligas de Estados Unidos, y de esa forma cobrar US\$3,000 del monto contratado.

El juicio fue realizado en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de la Altagracia, en el cual se ordenó el decomiso a favor del Estado de diferentes bienes, estos son: dos (2) vehículos (camioneta y un jeep), US\$7,330.00 dólares (70 billetes de 100 dólares), DOP\$5,150.00 pesos dominicanos, equipos de béisbol, cuatro (4) celulares Samsung de distintos modelos, Una (1) Cámara fotográfica, Un (1) cronómetro digital, Una (1) pulidora de pintura, Un (1) generador portátil, Una (1) memoria micro SD, 1 modem.

La pena otorgada al imputado fue de cinco (5) años con una multa de DOP\$200,000.00 mediante un Procedimiento Penal Abreviado.

### **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.

## **DELITO PRECEDENTE O DETERMINANTE**

Dentro de los delitos precedentes de este caso se encuentra el tráfico ilícito de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales), así como falsificación de documentos públicos (violación art. 2 y 7 (literal c, d y h) de la Ley núm. 137-03).

## **SEÑAL DE ALERTA**

- Uso de billetes de alta denominación.
- Evasión de los controles migratorios.
- Compra de bienes con fondos ilícitos.

## **TIPOLOGÍA**

- Transporte de personas por vía marítima, aérea y terrestre por pasos migratorios no autorizados, falsificando documentos de identidad.

## **CASO 20: USO DEL SISTEMA FINANCIERO Y TESTAFERROS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DE FONDOS ORIGINADOS POR NARCOTRÁFICO**

### **DESCRIPCIÓN CASO**

Una banda de narcotráfico transportaba de forma semanal droga, de manera específica marihuana desde la provincia de Jimaní hacia Santo Domingo, para las mismas ser vendidas en diversos puntos de drogas ubicados en diferentes barrios de la provincia Santo Domingo. Estos para materializar su empresa criminal se comunicaban por vía telefónicas, realizaban transacciones bancarias para efectuar los pagos del traslado de la droga. La Dirección Central Antinarcóticos (DICAN) de la Policía Nacional, interceptó llamadas telefónicas de los acusados lo que le permitió obtener las informaciones relacionadas con el tráfico de drogas llevado a cabo, se ejecutó un allanamiento ocupándose 362.92 libras de marihuana.

El juicio de los acusados tuvo lugar en el Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Independencia y como consecuencia se ordenó el decomiso a favor del Estado Dominicano de: un (1) edificio de cuatro niveles de 500.64 m<sup>2</sup>, cinco (5)

vehículos de motor, tres (3) armas de fuego, doce (12) celulares, DOP\$192,757.66, entre otros.

La pena máxima impuesta fue de ocho (8) años, con una multa acumulada de DOP\$100,000.00 mediante un Procedimiento Penal Ordinario.

### **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.

### **DELITO PRECEDENTE O DETERMINANTE**

En este caso se evidencia diversos delitos, destacándose el *tráfico ilícito de drogas* en violación de los Art. 6 letra A, art. 28, art.60, art. 75 párrafo III y I, art. 85 letras C y D de la Ley núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana. También, fueron violentados los art. 265 y 266 del Código Penal Dominicano y art. 1 párrafo II, art. 39 párrafo IV de la Ley núm. 36 sobre Comercio, Porte y Tendencia de Armas en la República Dominicana. Además, se presentó acusación por lavado *de activos y testaferrato* en violación del art. 1 núm. 7, art. 3 literal A y B, Art. 4 (párrafo), art. 7 letra D, art.8 literal B, art. 21 letra B, art. 22 y 24 de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras infracciones graves.

### **SEÑAL DE ALERTA**

- Compra de bienes e inmuebles por algunos imputados, como el edificio de cuatro niveles y los vehículos decomisados, utilizando nombres de terceros.
- Apertura de cuentas bancarias sin soporte que justifique el origen de los fondos.
- Depósitos de sumas en efectivo.

### **TIPOLOGÍA**

Las tipologías de este caso se corresponden con el *uso de testaferratos* para la compra de bienes e inmuebles, así como uso del sistema financiero mediante transacciones bancarias que eran

utilizadas para realizar los desembolsos generados por la distribución de las sustancias (drogas).

## **CASO 21: USURPACIÓN DE IDENTIDAD PARA OCULTAR AL BENEFICIARIO FINAL EN LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES**

### **DESCRIPCIÓN**

La procesada en este caso pertenecía a una red criminal que se dedicaba a realizar actividades ilícitas de narcotráfico, lavado de activos y otros delitos en República Dominicana, Venezuela, Colombia y Panamá.

Los miembros de la red hacían uso de doble nacionalidad o de doble identidad para cometer sus delitos y así ocultar al beneficiario final detrás de las transacciones.

En las investigaciones realizadas por parte de las autoridades dominicanas se verificó que la imputada figuraba como dueña de algunos de los inmuebles que eran utilizados como centro de operaciones de la organización criminal, donde se hacían los preparativos para ocultar y posteriormente mandar en maletas, a las cuales les confeccionaban un doble fondo con el propósito de introducir grandes cantidades de dinero, el cual fraccionaban en fardos y cubrían con papel plástico y sobre este papel colocaban carbón a los fines de que no fueran detectados por las máquinas de rayos X utilizadas en los aeropuertos.

La investigación de las autoridades demostró que la imputada usurpó la identidad de su hermana, quien se encontraba fuera del país, para comprar inmuebles y así ocultar al beneficiario final de las actividades ilícitas que realizaba la organización criminal.

El juicio tuvo lugar en el Tercer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en el mismo se condenó a la imputada a cinco (5) años de reclusión y al pago de una multa de doscientos (200) salarios mínimos. También, se ordenó el decomiso en favor del Estado Dominicano de dos (2) apartamentos.

## **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.

## **DELITOS PRECEDENTES**

Tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y falsificación de documentos públicos. Se le adicionó a la acusación de violación a1 Art. 3 de la Ley núm. 8-92, sobre Cédula de Identidad y Electoral., Lavado de Activos en virtud de la violación a los artículos 3 literales A y B, 18, y 21 literales A y B de la Ley núm. 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

## **SEÑALES DE ALERTA**

- Pago por adelantado del alquiler de vivienda sin estar residiendo en ella.
- Transacciones fuera del perfil económico.
- Hacerse expedir más de una cedula de identidad.
- Transacciones en efectivo con billetes de baja denominación.

## **TIPOLOGÍA**

- Usurpación de identidad.
- Uso de maletas con doble fondo para el tráfico de divisas.
- Compra y venta de inmuebles a través del uso de testaferros

## **CASO 22: LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DEL USO DE TESTAFERROS**

### **DESCRIPCIÓN CASO**

El acusado en este caso fue detenido por incurrir en el delito del lavado de activos, toda vez que este falsamente alego tener un derecho de varios inmuebles derivados del narcotráfico, con el propósito de impedir su incautación y decomiso. Este presentó certificaciones de títulos, copia del contrato de alquiler en una de las certificaciones, entre otros documentos que resultaron ser falsos.

Por otro lado, cabe resaltar que la persona imputada fungió como *testaferro* de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas que fue desmantelada a raíz de la realización de allanamientos productos de los resultados obtenidos por la labor de inteligencia de los órganos investigativos del Estado Dominicano, siendo decomisado en estos varios bienes e inmuebles; algunos de estos fueron: trescientos veinte (320) paquetes de cocaína clorhidratada, cuatro (4) vehículos, US\$25,000.00, una (1) arma de fuego, cuatro (4) celulares; materiales e instrumentos empleados para la preparación, venta y distribución de las sustancias (drogas). Asimismo, el imputado entrego a la Procuraduría General de la República cuarenta y ocho mil (US\$48,000.00), el certificado de título de un inmueble de 2,420.44m<sup>2</sup> y otro de 14,266.28 m<sup>2</sup>.

El juicio de este caso se realizó en el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de San Cristóbal, mediante el procedimiento abreviado. El imputado fue condenado a cumplir cinco (5) años y al pago de una multa de cincuenta (50) salarios mínimos.

Por otro lado, se verifica las etapas de lavado la etapa de estratificación al invertir el dinero proveniente de actividades ilícitas en propiedades.

### **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.



## **DELITO PRECEDENTE O DETERMINANTE**

En este caso los delitos precedentes identificados conforme a las actividades detectadas fueron: testaferrato (art.7 inciso d (alegar falsamente derecho a un bien derivado de LA)), así como falsedad de documentos.

## **SEÑAL DE ALERTA**

- Adquisición de bienes e inmuebles suntuosos.
- Presentación de documentación falsa para justificar pertenencia del inmueble.

## **TIPOLOGÍA**

La técnica que el grupo criminal empleo para dar apariencia de legalidad a los fondos ilícitos obtenidos fue el testaferrato, pues fueron comprados bienes e inmuebles por terceros que prestaban sus nombres. Asimismo, se utilizó documentación falsa para sustentar las compras referidas.

## **CASO 23: TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO, EN EQUIPAJE Y MALETAS PREPARADAS, POR MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO**

### **DESCRIPCIÓN CASO**

Las dos (2) imputadas del caso fueron detenidas por miembros de la Dirección Nacional de Drogas (DNCD) en el área de chequeo del Aeropuerto Internacional de Punta Cana al intentar introducir al país US\$161,125 dólares sin realizar las declaraciones de efectivo establecidas en los controles migratorios de la República Dominicana. Las mismas procedían del aeropuerto John F. Kennedy de Estados Unidos, y el dinero lo transportaban en tres (3) maletas preparadas.

El juicio se celebró en el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de la Altagracia, cuya decisión fue la confiscación del dinero encontrado a las imputadas, y las mismas fueron liberadas.

### **DIAGRAMA DE FLUJO**

Los datos suministrados en la sentencia fueron insuficientes para elaborar el diagrama de flujos de esta operación ilícita.

### **DELITO PRECEDENTE O DETERMINANTE**

El delito precedente es transporte transfronterizo de divisas mediante la introducción de un monto en efectivo que excedía el umbral establecido en la Ley núm. 72-02 sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas (US\$10,000.00) sin declarar. Específicamente, fue violado el art. 8 literal A y art. 25 de la ley señalada.

### **SEÑAL DE ALERTA**

- Traslado sospechoso de fuertes sumas de dinero en efectivo, específicamente en dólares estadounidenses.
- Evasión de los controles aduaneros relacionados con la declaración de dinero en efectivo superior a los US\$10,000.00.

### **TIPOLOGÍA**

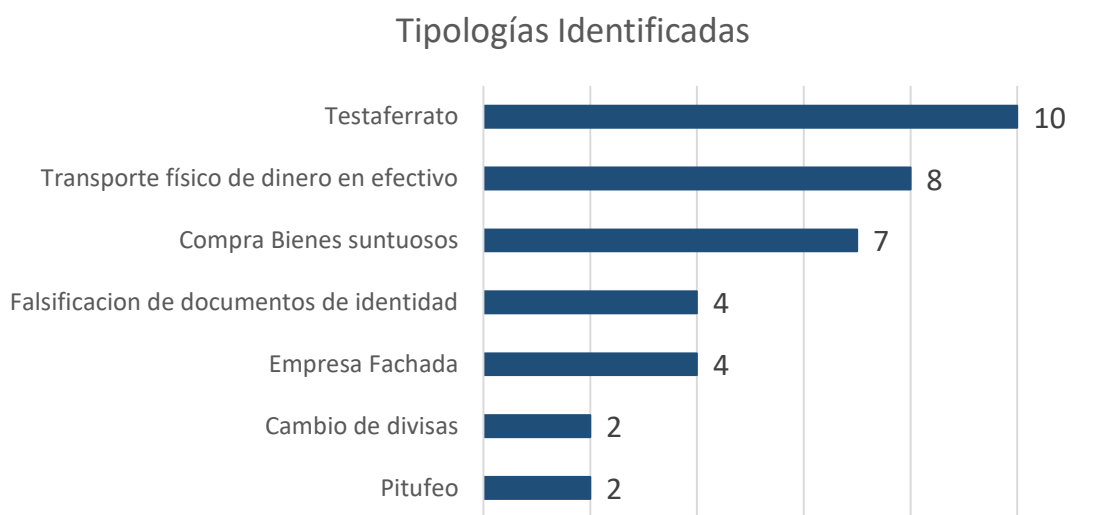
Este caso responde a la técnica de transporte oculto de efectivo con el uso de maletas preparadas.

## ANÁLISIS DE LAS TIPOLOGÍAS

En las veinte y tres (23) sentencias resumidas anteriormente, se identificaron siete (7) tipos de tipologías distintas, siendo estas: 1) Uso de testaferreros, 2) pitufo, 3) compra de bienes suntuosos, 4) cambio de divisas, 5) empresa fachada, 6) transporte físico de dinero en efectivo y 7) falsificación de documentos de identidad.

En la Figura núm. 1 puede observarse la distribución de casos en las tipologías mencionadas, siendo el testaferrato la más frecuente. Es oportuno mencionar que siete (7) casos fueron identificados en la etapa de colocación del dinero, tres (3) casos fueron identificados en la etapa de estratificación y trece (13) en la de integración del dinero.

**Figura núm. 1.** Cantidad de Tipologías Identificadas



*Elaboración propia a partir del análisis de las sentencias*

En lo que respecta al testaferrato es preciso mencionar que dicha tipología resulto ser la más común pero ciertamente puede ser considerada una tipología secundaria, esto en el sentido de que siempre es observada acompañando a otra tipología la cual puede ser considerada la principal (por ej.: testaferreros fueron utilizados para el envío de remesas al extranjero). Es por lo ya explicado que es común observar la tipología de testaferrato en múltiples casos de este estudio.

## DOCUMENTOS ANALIZADOS

Para este estudio, aunque fueron presentados veinte y tres (23) casos con sentencias definitivas, estas fueron las obtenidas tras la depuración de treinta y nueve (39) casos concernientes al lavado de activos en la República Dominicana.

Además de los veinte y tres (23) casos analizados, y como muestra la figura núm. 2, fueron vistos seis (6) casos en los cuales los imputados fueron encontrados no culpables del delito de lavado y también fueron conocidos otros nueve (9) documentos los cuales eran apelaciones de casos ya estudiados en el informe anterior realizado por la UAF o descripciones de acuerdos que debido a su contenido no se pudo identificar las tipologías utilizadas.

**Figura núm. 2.** Tipo de documento recibido



*Elaboración propia a partir del análisis de las sentencias*

En los casos trabajados se contaron setenta y un (71) condenados lo cual indica que, se obtuvo tres (3) personas condenadas, en promedio, por cada caso donde efectivamente hubo una condenada definitiva. Cabe resaltar que, de los veinte y tres (23) casos con condenas, estas aplicaron a casi todos los imputados, solamente con dos (2) excepciones.

## DECOMISOS

El decomiso es una herramienta eficaz en la lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la financiación de las armas de destrucción masiva, debido a que este impide que los recursos recuperados sean utilizados para financiar otras operaciones ilícitas que dañen el sistema financiero del país y corrompan a la sociedad. Además, que estos fondos son distribuidos entre las agencias e instituciones que componen el sistema LA/FT, permitiendo su fortalecimiento al tener mayor holgura en sus presupuestos. En las sentencias analizadas se identificó el decomiso de ochenta (80) vehículos, ochenta y nueve (89) inmuebles, así como RD\$5,394,716.13 (pesos dominicanos), y US\$2,757,570.47 (dólares estadounidenses).

**Figura Núm. 3.** Decomisos

Casos	Decomisos e Incautaciones			
	Vehículos	Inmuebles	USD	DOP
1	5	1	967,656.00	151,800.00
2	1	1	-	-
3	7	9	18,128.50	188,944.47
4	2	1	5,500.00	-
5	3	1	476,880.00	72,000.00
6	2		9,302.00	695,000.00
7	13	7	-	-
8	2	5	18,394.71	2,601,886.67
9	19	20	964.26	1,482,421.33
10	4	1	-	-
11	-	-	-	-
12	-	5	179,500.00	-
13	1	-	458,120.00	-
14	4	1	-	-
15	1	-	-	-
16	-	-	236,316.00	-
17	5	32	54.00	4,756.00
18	-	-	145,300.00	-
19	2	-	7,330.00	5,150.00
20	5	1	-	192,757.66
21	-	2	-	-
22	4	2	73,000.00	-
23	-	-	161,125.00	-
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>89</b>	<b>2,757,570.47</b>	<b>5,394,716.13</b>

*Elaboración propia a partir del análisis de las sentencias*

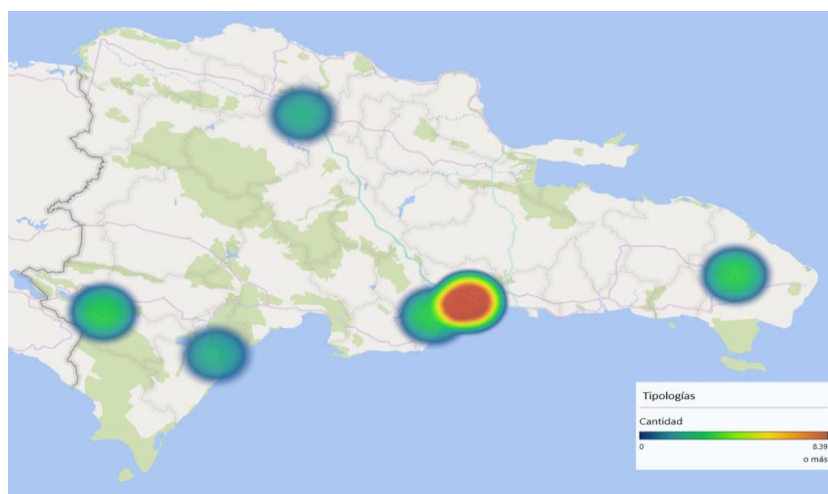
## DELITOS PRECEDENTES

Fue posible determinar que 67% de los casos tratados tuvieron relación a actividades vinculadas al narcotráfico siendo este el delito precedente identificado con mayor frecuencia en las veinte y tres (23) sentencias analizadas. En segundo lugar, se observaron ocho (8) casos de testaferrato<sup>2</sup> lo cual es de esperarse ya que este delito facilita el encubrimiento para la obtención de bienes y realización de transacciones. Otros delitos precedentes observados en menor cuantía fueron: la trata de personas, falsificación de documentos, enriquecimiento no justificado, trata de personas, homicidio y sicariato.

## UBICACIONES GEOGRÁFICAS

En cuanto a la ubicación geográfica de los delitos, la incidencia de estos fue observada, con mayor frecuencia, en las zonas sur y este del país, siendo el Gran Santo Domingo el lugar de mayor concentración de crímenes identificados con un 44% del total como puede visualizarse en la Figura núm. 3. Además, se pudo identificar que el resto de los casos analizados corresponden a zonas costeras, como es el caso de La Altagracia (Punta Cana) y Barahona; a zonas fronteriza, como es el caso de Independencia; y a zonas de alta actividad comercial como en Santiago de los Caballeros.

**Figura Núm. 4.** Ubicaciones Geográficas de Tipologías Identificadas



*Elaboración propia a partir del análisis de sentencias*

Ciudad / Region	Cantidad
Gran Santo Domingo	10
Barahona	2
Independencia	3
Santiago	2
San Cristobal	3
La Altagracia	3
	<b>23</b>

<sup>2</sup> Cabe señalar que este delito en la Ley Núm. 72-02 (art. 1 numeral 7) no es señalado como delito precedente de lavado de activos, por lo que en ese momento podrían atribuirse los casos señalados a delitos autónomos de lavado.

Es oportuno mencionar que, ciertamente, los imputados de los casos analizados eran en su mayoría de nacionalidad dominicana, pero también fueron observados casos con imputados de otras nacionalidades, específicamente: colombiana, venezolana, haitiana, y estadounidense.

## **SEÑALES DE ALERTA**

Como fue definido anteriormente, la existencia de una señal de alerta no conlleva necesariamente el acontecimiento de una acción delictiva, no obstante, estas generan sospecha y, dependiendo del tipo de señal que se trate, ayudan a focalizar las labores de inteligencia en áreas específicas. En los casos analizados en el presente informe fueron identificadas diecisiete (17) señales de alerta las cuales son enlistadas y definidas a continuación.

**Adquisición de bienes suntuosos:** Se refiere a la compra o traspaso de bienes de alto valor económico. El elemento de sospecha se verá añadido aspectos inusuales de la adquisición.

**Operaciones fuera del perfil transaccional del cliente:** Esta señal hace referencia a aquellas transacciones distintas a la compra de bienes o inmuebles suntuosos en las que la persona realiza alguna transacción financiera muy distinta a lo observado hasta el momento.

**Uso frecuente de grandes cantidades de efectivo:** Consiste en el uso recurrente de efectivo para transacciones que pudiesen o no tener la misma naturaleza.

**Envío o recepción de dinero al extranjero sin motivo aparente:** Entiéndase en este caso cualquier tipo de transferencia desde o hacia cualquier país extranjero.

**Adquisición de vehículo o inmueble al contado (o gran parte como inicial):** Esta señal se refiere al pago en efectivo de la totalidad del bien adquirido o a una gran parte de dicha totalidad como inicial (también en efectivo).

**Mal llenado u omisión de documentos aduanales:** Se refiere al llenado incorrecto de las declaraciones aduanales con la finalidad de ocultar divisas.

**Uso de documentación adulterada:** Entiéndase por el uso de documentos de identidad o de cualquier otro tipo los cuales han sido modificados ilegalmente con fines fraudulentos.

**Circulación recurrente en zonas de alto riesgo localmente:** Esta señal hace referencia a la presencia física de un individuo en zonas de alto riesgo de lavado en República Dominicana siendo estas zonas no necesariamente altamente pobladas, como puede ser la zona fronteriza o zonas turísticas. La sospecha de esta señal se basa en el tránsito frecuente por estas zonas sin ninguna razón familiar, social o comercial aparente.

**Vinculación social con sospechoso de lavado o delitos precedentes:** Se refiere a cualquier vínculo de tipo social o familiar con una persona sospechosa de lavado de activos o sus delitos precedentes.

**Viajes al extranjero sin razón aparente:** Hace referencia al traslado físico de una persona de manera frecuente sin ninguna razón social, comercial o laboral o de algún otro tipo aparente.

**Movilización de altas sumas de dinero en efectivo oculto o sin declarar:** Esta señal abarca el transporte frecuente de altas sumas de efectivo oculto estando esto fuera del perfil transaccional de la persona en cuestión.

**Transferencias hacia o desde jurisdicciones de alto riesgo:** En este caso se trata de lo mismo descrito en la señal “envió o recepción de dinero al extranjero sin motivo aparente” diferenciando en esta ocasión que se trata de jurisdicciones consideradas como riesgosas y no necesariamente estas transferencias tienen que ser numerosas, cuantiosas o recurrentes.



**Historial criminal:** Se refiere a la existencia de un historial criminal de lavado de activos o algún delito precedente.

**Adquisición parcial o completa de compañía:** Hace referencia a inversiones cuestionables hechas para adquirir cierta participación societaria en una compañía la cual se entiende pudiese servir como fachada.

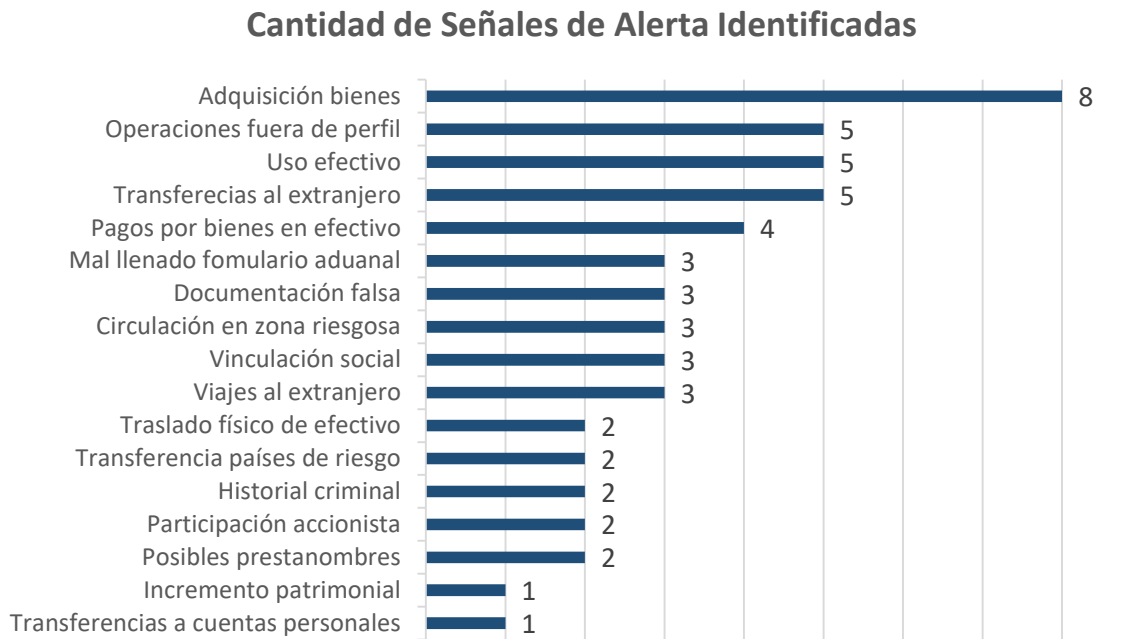
**Posible uso de testaferros:** Se refiere a la afiliación a cualquier persona de la cual se sospeche que esté fungiendo como propietario de un bien que en realidad es de otra persona, se conoce también como “prestanombre”.

**Incremento patrimonial sin justificación aparente:** Esta señal hace referencia a aumentos no justificados del patrimonio de una persona como pueden ser por recibir transferencias de terceros sin ningún vínculo laboral o familiar o por haber recibido donaciones de bienes sin razón aparente.

**Transferencias a cuentas personales de distintas fuentes:** Se refiere a la situación en que se reciban fondos de múltiples fuentes de manera injustificada y no necesariamente frecuente. Esta señal se intensifica si el espacio temporal entre transacciones es corto.

Adicionalmente, a las definiciones anteriores, la figura núm. 4 muestra la frecuencia con la cual fue observada cada una de las señales, evidenciándose que la adquisición de bienes suntuosos fue la señal de alerta más común seguida por otras operaciones fuera del perfil económico de la persona, transferencias al extranjero y uso recurrente de efectivo sin razón aparente.

**Figura Núm. 5.** Señales de alerta identificadas



*Elaboración propia a partir del análisis de las sentencias*

## CONCLUSIONES

Las actividades ilegales descritas en este informe sirvieron como base para identificar las tipologías más comunes mediante las cuales se han llevado a cabo el lavado de activos en República Dominicana en base a la ya derogada Ley núm. 72-02.

Los hallazgos presentados en este informe resultan ser deducciones hechas a partir del análisis de las sentencias evaluadas en el mismo y son un complemento de la edición previa del estudio de tipologías elaborado por esta Unidad en el año 2017, en el cual se tomaron en cuenta diecinueve (19) casos de lavado de activos. Tanto en el pasado estudio como en el actual, el delito precedente más frecuente resultó ser el narcotráfico, observándose este en más del 60% de los casos, lo cual es coherente con las conclusiones de la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR, 2017), en la que con respecto al delito de mayor riesgo señalan a este como una alta amenaza, debido a que aproximadamente el 58% de los casos judicializados por lavado de activos figura este como delito subyacente.

Por otro lado, y también en ambos estudios, los casos analizados tuvieron lugar en zonas costeras, fronterizas o de alta actividad económica, verificándose que en el Gran Santo Domingo es el lugar en el que se concentra la mayor cantidad de crímenes identificados con un 44% del total.

De las tipologías observadas en el presente estudio, la más común fue el lavado a través de la compra de bienes e inmuebles acompañada de testaferrato. Esto usualmente se ve acompañado por el uso de identidades falsas para realizar las transacciones necesarias y así levantar la menor sospecha posible. Además, fueron identificadas otras técnicas utilizadas por los criminales para realizar sus acciones delictivas, como: empresas fachadas, *pitufeo*, envío de remesas y compra/venta de divisas.

En cuanto a los decomisos de los casos analizados fueron decomisados RD\$5,394,716.13 (pesos dominicanos), y US\$2,757,570.47 (dólares estadounidenses). Es preciso aclarar que estos montos reflejan únicamente los decomisos de dinero en efectivo y que no en todos los casos fueron llevados a cabo este tipo de decomiso, de hecho, en algunos casos hubo únicamente decomisos de bienes muebles e inmuebles y no de efectivo. En específico, se decomisaron en total 80 vehículos y 89 inmuebles, no pudiéndose considerar el valor de estos bienes en el presente estudio debido a que no figuraban tasaciones en las sentencias analizadas.